

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 1 de 105	

PLAN OPERACIONES

AEROPUERTO LAS BRUJAS

Contenido

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
ABREVIATURAS	14
OBJETIVO	14
CAPITULO I	15
1.1 GENERALIDADES	15
CAPITULO II	18
2. OPERACION DE AERONAVES EN SUPERFICIE	18
2.1 Rodaje, remolque e inicio de motores	18
2.2 Estacionamiento de aeronaves	22
2.3 Aprovisionamiento de combustible y otros fluidos	24
2.4 Reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando	27
2.5 Responsabilidades de los miembros de la tripulación durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.	29
2.6 Responsabilidades del personal de tierra durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.	31
2.7 Aprovisionamiento de combustible de aeronaves de ala rotatoria (Helicópteros)	33
2.8 Supervisión y seguridad de Plataformas	33
2.11 RETIRO DE AERONAVES	37
CAPITULO III	38
3.PROGRAMA DE F.O.D.	38
CAPITULO IV	44
4. VEHICULOS	44
CAPITULO V	51
5. PEATONES	51
CAPITULO VI	53
6. TERMINALES	53

CAPITULO VII	64
7. FACILITACION (RESERVADO)	64
CAPITULO VIII	64
8. Control y vigilancia especial en áreas restringidas	64
CAPITULO IX	65
9.1 Servicio de salvamento y extinción de incendios (SEI)	65
CAPITULO X	68
10. Gestión ambiental	68
CAPITULO XI	86
11 Sanidad aeroportuaria	86
CAPITULO XII	93
12. Seguridad y salud en el trabajo	93
CAPITULO XIII	100
13. Seguridad operacional en el aeródromo	100
CAPITULO XIV	102
14.1 Mantenimiento rutinario	102
14.2 Trabajos importantes de construcción y mantenimiento.	102
CAPITULO XV	103
15. Obstáculos.	103
CAPITULO XVI	104
16. Infracciones a las operaciones aeroportuarias.	104

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 4 de 105	

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Accidente Aeronáutico: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave durante el cual:

- Cualquier persona sufre lesiones mortales o graves o consecuencias de hallarse en la aeronave, sobre la misma, por contacto directo con ella o cualquier cosa sujeta a ella.
- La aeronave sufre daños de importancia o roturas estructurales que afectan adversamente sus características de vuelo, y que normalmente exigen una reparación importante o el cambio del componente afectado.
- La aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

Actividad comercial no aeronáutica: Labores que se llevan a cabo en inmueble o terrenos del aeropuerto y comprenden una vasta gama de servicios como tiendas libres de impuesto, zonas francas, bancos, alquileres y estacionamientos de vehículos, publicidad en el aeropuerto y, restaurantes; entre otras (se exceptúan el suministro de combustible, los servicios de escala y de aprovisionamiento a bordo).

Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Agua residual: Es aquella que ha sufrido alteraciones de sus características físicas, químicas y/o bacteriológicas, como resultado de las actividades humanas o procesos naturales.

Agente Autorizado: Persona habilitada que representa al explotador y que está autorizada por éste para actuar en todos los asuntos relacionados con la entrada y despacho de sus aeronaves, tripulación, pasajeros, carga, correo, equipaje o suministros.

Área Concesionada: Todo aeropuerto internacional o nacional, abierto a la operación pública, entregado a particular, entidades departamentales, municipales o asociaciones de las anteriores bajo el sistema de en concesión u otro sistema que permite la administración, explotación económica y comercial del mismo.

Área de aterrizaje: Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

Área de maniobras: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 5 de 105	

Área de movimiento: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

Área no Concesionada: – CONTRATO No. 8000011 OK marzo de 2008

Se refiere exclusivamente a las áreas de los **Aeropuertos Operados por Airplan S.A.**, las cuales no hacen parte del objeto del presente **Contrato de Concesión** y por lo tanto, el Concesionario no tiene obligación ni derecho alguno sobre éstas.

Área pública: El área de un aeródromo, y los edificios en ella comprendidos a la que tienen libre acceso las personas con o sin control.

Autoridades competentes: Las dependencias o funcionarios del Estado, encargados de velar por la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos del mismo, que tengan relación con algún aspecto de las normas indicados en este Reglamento.

Autoridad aeronáutica: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Autoridad aeroportuaria: Explotador del aeropuerto

Avión (Aeroplano): Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

Baggage Hold Screening (BHS): Sistema de chequeo de *última tecnología*, de revisión de equipaje facturado que da cumplimiento a los estándares internacionales (TSA – OACI) y a los requeridos por la Autoridad Aeronáutica de Colombia.

Baliza: Objeto expuesto sobre el nivel del terreno para indicar un obstáculo o trazar un límite.

Cajas estacionarias: Recipientes provistos por la gerencia o administración del aeropuerto para el almacenamiento de los desechos en los puntos intermedios.

Calle de rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

- Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave. La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves solamente.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 6 de 105	

- Calle de rodaje en la plataforma. La parte de un sistema de calles de rodaje situada en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.
- Calle de salida rápida. Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada de modo que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que se logran en otras calles de rodaje de salida y logrando así que la pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.

Calle de Servicio: Camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos terrestres. También se conoce como "Vía de Vehículos".

Carga: Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Cargar: El acto de colocar mercancías, correo, equipaje o suministros a bordo de una aeronave para transportarlos en un vuelo, excepto las mercancías, correo, equipaje o suministros que se hayan cargado en una de las etapas anteriores del mismo vuelo directo.

(CECOA) Centro de Coordinación y Operaciones Aeroportuarias: División interna de Operaciones del Aeropuerto Las Brujas de Corozal encargada de las anomalías, observaciones o cualquier tipo de cambio que afecte, en cualquier medida, la correcta y normal operación, calidad y cantidad de los servicios que el Concesionario debe proveer en el área concesionada.

Concesionario: AIRPLAN, OACN S.A. - Empresa adjudicataria del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Inversión, Modernización y Mantenimiento de los Aeropuertos Internacional José María Córdova (Rionegro), Los Garzones (Montería), las Brujas (Corozal), Las Brujas (Quibdo) y Antonio Roldan Betancourt (Carepa).

Control de estupefacientes: Medidas adoptadas para controlar el movimiento ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea.

Control de seguridad: Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos o artículos que pudieran utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Control de superficie: Servicio de control de tránsito Aéreo, destinado a supervisar el desplazamiento de aeronaves, vehículos y personas dentro de las áreas operacionales del respectivo aeródromo.

Correo: Despachos de correspondencia y otros objetos que las administraciones postales presentan con el fin de que se entreguen a otras administraciones postales.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 7 de 105	

Derechos de aeródromo: Es el costo que tienen que pagar los Explotadores de Aeronaves por la utilización que hacen de la infraestructura aeronáutica y se cobrara de acuerdo con la escala de tarifas establecida anualmente por la Aeronáutica Civil; y comprende entre otros:

- a) Operación de aterrizaje y despegue.
- b) Uso de la pista y calles de rodaje para la operación de aterrizaje y despegue.
- c) Uso de ayudas visuales para la aproximación.
- d) Utilización de rampa, servicios de bomberos, infraestructura de seguridad y sanidad portuaria.
- e) Horas de estacionamiento en posición de embarque y desembarque, a partir del momento en que la aeronave ingrese a la plataforma.

Descargar: El acto de sacar las mercancías, correo, equipaje o suministros de una aeronave después del aterrizaje, excepto las mercancías, correo, equipaje o suministros que sigan transportándose durante la siguiente etapa del mismo vuelo directo.

Desembarque: El acto de salir de una aeronave después del aterrizaje, exceptuados los tripulantes o pasajeros que continúen el viaje durante la siguiente etapa del mismo vuelo directo.

Desinsectación: Operación practicada para matar los insectos vectores de enfermedades del hombre en aeronaves y contenedores (Reglamento Sanitario Internacional (1969), tercera edición anotada (1983), Título 1, Artículo 1).

Desratización: Operación practicada para eliminar roedores (ratones o ratas) en edificaciones, instalaciones.

Diamante de seguridad: Área de protección alrededor de las aeronaves estacionadas en el aeropuerto, delimitadas por líneas rectas, entre la nariz, puntas de piano y cono de cola de las aeronaves.

Documentos de las líneas aéreas y de los explotadores: Cartas de porte aéreo/notas de consignación, tiquetes aéreos y tarjetas de embarque de pasajeros, documentos de liquidación bancaria y de agencia, billetes de exceso de equipaje, bonos de crédito, informes sobre daños e irregularidades, etiquetas para el equipaje y para la carga, horarios y documentos relativos al peso y balance, para uso de las líneas aéreas y de los explotadores.

EAT: Equipo de Apoyo en Tierra

Embarque: El acto de subir a bordo de una aeronave con objeto de comenzar un vuelo, exceptuados aquellos tripulantes o pasajeros que hayan embarcado en una de las etapas anteriores del mismo vuelo directo.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 8 de 105	

Equipaje: Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la aeronave mediante convenio con el explotador.

Equipaje extraviado: Equipaje involuntario o inadvertidamente separado de los pasajeros o de la tripulación.

Equipaje no acompañado: Equipaje que se transporta como carga, ya sea en la misma aeronave en que viaja la persona a quien pertenece, ya sea en otra.

Equipaje no identificado: Equipaje con o sin etiqueta, que ningún pasajero recoge en el aeropuerto y cuyo propietario no puede ser identificado.

Equipaje no reclamado: Equipaje que llega al aeropuerto y que ningún pasajero recoge ni reclama.

Equipo de aeronave: Artículos desmontables, que no sean suministros ni repuestos, que se utilizan a bordo de las aeronaves durante el vuelo, incluso el botiquín de primeros auxilios y el equipo para sobrevivientes.

Equipo de seguridad: Dispositivos de carácter especializado que se utilizan individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Equipo Estacionario: Todo elemento o aparato utilizado para el servicio de apoyo en el aeropuerto principalmente diseñado para operar en un sitio determinado donde puede estar instalado de manera fija, permanente o temporalmente. Este aparato puede estar equipado con un sistema de combustión interno o externo u otro tipo de sistema de energía. (Ej. Generadores de energía y/o emergencia, APU, GPU, escaleras, bancos, etc.)

Equipo terrestre: Artículos especiales que se usan para el mantenimiento, reparación y servicio de las aeronaves en tierra, incluso los aparatos comprobadores y los elementos utilizados para el embarque y desembarque de pasajeros y carga.

Explotador: Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Falla de luz: Se considerará que una luz ha fallado cuando, por una razón cualquiera, la intensidad luminosa media, determinada utilizando los ángulos especificados de elevación, convergencia y amplitud del haz, sea inferior al 50% de la intensidad media especificada para una luz nueva.

FOD (Foreign Objects Damage): Tiene dos connotaciones; (*Foreign Objects Damage*), Término utilizado para describir el daño causado a una aeronave por objetos pequeños o aves aspirados por los motores. Y (*Foreign Objects Debris*),

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 9 de 105	

Cualquier objeto o material suelto en el área de Movimiento que pueda ser impulsado por el aire o arrojado hacia una aeronave, persona, edificio o vehículo.

Franja de calle de rodaje: Zona que incluye una calle de rodaje destinado a proteger a una aeronave que esté operando en ella y a reducir el riesgo de daño en caso de que accidentalmente se salga de ésta.

Inspección: La aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a detectar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan ser utilizados para cometer un acto de interferencia ilícita.

Inspector de operaciones de aeródromos: Funcionario de la U.A.E.A.C. con experiencia en todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas técnicas de la operación del aeropuerto, equipamiento y servicios, y el cumplimiento de la normativa nacional respecto a seguridad operacional. El Inspector de Aeródromos, también vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad aeroportuaria y velar, en general, por la calidad del desempeño de los servicios aeroportuarios.

Interventor: Representante de la Aerocivil para efectuar el control del cumplimiento de los términos establecidos en la Concesión adjudicada a Airplan, OACN S.A.

Línea aérea: Cualquier empresa de transporte aéreo que ofrece o mantiene un servicio aéreo regular.

Miembro de la tripulación: Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el tiempo de vuelo.

Miembro de la tripulación de vuelo: Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

Muelle de espigón: Corredor situado a nivel del terreno, por encima o por debajo de él, y que conecta los puentes de estacionamiento de aeronaves con el edificio de pasajeros.

NOTAM: Aviso distribuido por la Red Fija de Telecomunicaciones Aeronáuticas-AFTN, que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

Numero ONU: Código determinado por la Organización de Naciones Unidas para clasificar la carga considerada peligrosa, - Convenio de Montreal de 1991 - Marcación de explosivos plásticos aprobado por Colombia mediante Ley 831 de 2003 - número de cuatro dígitos asignado por el Comité de expertos en transporte

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 10 de 105	

de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas, que sirven para reconocer las diversas sustancias o determinado grupo de ellas.

Obstáculo: Todo objeto fijo (tanto de carácter temporal como permanente) o móvil, o parte del mismo, que esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en tierra o que sobresalga de una superficie definida destinada a proteger a las aeronaves en vuelo.

Operación de la aviación general: Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos.

Parte aeronáutica: El área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o las partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.

Peligro Aviario y Fauna Silvestre: Riesgo en las operaciones aéreas ocasionado por la presencia de aves y fauna silvestre en las inmediaciones del aeropuerto.

Persona con impedimentos: Toda persona cuya movilidad se ve reducida por una incapacidad física (sensorial o de locomoción), deficiencia mental, edad, enfermedad o cualquier otra causa que sea impedimento para el uso de los transportes y cuya situación requiere atención especial, atando a las necesidades de dicha persona los servicios puestos a disposición de todos los pasajeros.

Persona no admisible: Persona a quien le es o le será rehusada la admisión al país por las autoridades correspondientes.

Piloto al mando: Piloto responsable de la operación y seguridad de la aeronave durante el tiempo de vuelo.

Posición Remota: Cuando la posición no es adyacente al Terminal.

Puerta de Embarque/ Desembarque: Para el caso de embarque y desembarque es la puerta asignada para este fin, que coincide con el número de la posición de estacionamiento de contacto y para el caso que sea una posición remota será la puerta asignada para el desembarque.

Puesto de estacionamiento de aeronave: Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.

Punto de espera en rodaje: Punto designado en el que las aeronaves en rodaje y los vehículos se detendrán y se mantendrán a la espera, a menos que haya una autorización en contrario por parte de la torre de control de aeródromo.

Punto de espera en la vía de vehículos: Un punto designado en el que puede requerirse que los vehículos esperen.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 11 de 105	

Plataforma: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

Programa de seguridad: Medidas adoptadas para salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Protocolos: Actas de formalización de acuerdos o procedimientos suscritos entre partes para realizar actividades u operaciones conjuntas, estas se componen de capacitación, operaciones conjuntas de equipos y personal, prácticas y simulacros y Procedimientos Operativos Normalizados (P.O.N.)

Prueba de Motores: Se entiende por prueba de motores, toda operación efectuada a una aeronave estacionada, durante la cual, sus motores operan por un periodo mayor a los cinco (5) minutos o a una potencia/empuje superior aquella utilizada para las fases de encendido o rodaje, incluido allí el procedimiento de calibración de brújula siempre que este se realice con los motores encendidos por un lapso superior a los cinco (5) minutos. Dependiendo de la potencia y empuje generado por una turbina en operación, las pruebas de motores se pueden clasificar de la siguiente forma:

Prueba de motores en mínima potencia: Es la operación (encendido) de un motor a un set de potencia mínima o ralentí (IDLE), lo cual genera una estela de empuje mínima.

Prueba de motores más allá de mínima potencia: Es acelerar el motor después de estar encendido en mínimo o ralentí (IDLE), a un rango de potencia superior de mínimo o ralentí.

Remolque: Movimiento de las aeronaves apoyado en un vehículo; de todas maneras, ninguna aeronave remolcara a otra ni a otro objeto sin contar con previa autorización de la torre de control.

Repuestos: Artículos para reparación y de recambio, para su montaje en las aeronaves, incluso motores y hélices.

Rodaje: Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluido el despegue y el aterrizaje, pero, en el caso de helicópteros, incluido el movimiento sobre la superficie del aeródromo dentro de una bandas de altura asociada con el efecto de suelo y a velocidad asociadas con el rodaje, es decir, rodaje aéreo.

Sala de Embarque: Lugar destinado como punto de reunión previo al embarque a la aeronave. Una sala de embarque puede estar asociada a una posición de estacionamiento (mismo número). Su uso no es excluyente, de acuerdo a las

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 12 de 105	

regulaciones de cada compañía, por lo que una misma sala de embarque puede atender pasajeros de más de un vuelo.

Seguridad: Se entiende como la combinación de medidas, recursos humanos y materiales, destinados a salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Señal: Símbolo o grupo de símbolos expuestos en la superficie del área de movimiento a fin de transmitir información aeronáutica.

Servicio de dirección en la plataforma: Servicio proporcionado para regular las actividades y el movimiento de aeronaves y vehículos en la plataforma.

(SEI) Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios: Grupo de personas debidamente entrenadas y capacitadas para salvar vidas en posibles casos de incidentes o accidentes con aeronaves.

Subconcesionario: Son aquellos que mediante celebración de un contrato de Subconcesión, es aceptado por el Concesionario Airplan, OACN S.A., para prestar servicios dentro de los Aeropuertos.

Suministros: Artículos de naturaleza fungible que se utilizan o venden a bordo de las aeronaves durante el vuelo, incluso las provisiones de boca y otros artículos afines.

Superficie Limitadora de Obstáculo: Una serie de superficies que definen el espacio aéreo que debe mantenerse libre de obstáculos alrededor de los aeródromos o aeropuertos para que puedan llevarse a cabo con seguridad, las operaciones de aeronaves previstas y evitar que los aeródromos o aeropuertos queden inutilizados por la multiplicidad de obstáculos en sus alrededores.

Supervisor o coordinador de área de maniobras: Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de maniobras. En dicha área se prestara adicional a la inspección de calles de rodaje y pista, servicios de apoyo a la gestión de la Torre de Control.

Supervisor o coordinador de plataforma: Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de aeronaves, vehículos terrestres y peatones en el área de movimiento, exceptuando el área de maniobras, área en la cual presta servicios de guía (FOLLOW ME) y de apoyo a la gestión de la Torre de Control.

Supervisor o coordinador de terminal: Es la persona debidamente entrenada y competente de efectuar la supervisión diaria y permanente del área de terminales y áreas públicas.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 13 de 105	

TLS: Sería la probabilidad bajo la cual el sistema estaría operando en zona relativamente segura. En otras palabras, sería el riesgo máximo admisible (Ref. 22). Por ejemplo, consideremos que la franja lateral de una pista debe tener un TLS de 10^7 (esto significa la probabilidad de ocurrencia de un evento, accidente o incidente en 10'000.000 operaciones).

Turnarounds: Virajes, giros alrededor de, circuitos durante algún procedimiento.

Usuario: Toda aquella persona que se interactúa y utiliza las instalaciones de los Aeropuertos.

Vehículo: Todo equipo automotor utilizado para el servicio de apoyo aeroportuario. De acuerdo con las funciones que cumpla en el sector aeronáutico y/o aeroportuario los vehículos se dividen en grupo I, II y III.

Vía de vehículos: Un camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos.

Zona Primaria: Espacio de mar o tierra en el cual se efectúa las operaciones materiales, marítimas o terrestres de la movilización de las mercancías; para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en él han de cargarse, descargarse o recibirse las mercancías, para constituir con los demás requisitos y formalidades establecidas, un acto legal de importación, exportación, tránsito, cabotaje o cualquier otra operación aduanera.

FIDS. Sistema de Información de Vuelos. Se conoce como FIDS por sus siglas en inglés (Flight Information Display System).

Lado Aire. Es aquella parte del aeródromo que incluye calles de rodaje plataformas de estacionamiento y las zonas verdes adyacentes a las mismas.

Lado Terrestre. Es toda aquella parte del aeródromo que no corresponde al Lado Aire, y que incluye el Edificio Terminal, estacionamientos públicos, áreas para prestación de servicios públicos, zonas verdes, y seguridad complementaria a la de la fuerza pública y demás autoridades competentes.

Tenedores de espacio. Son los terceros suscriptores de los **Contratos Cedidos** que tienen por objeto el uso de algún espacio físico dentro del aeródromo, así como aquellos terceros que celebren con el **Concesionario**, o con los Desarrolladores de Carga, **Contratos** para la Explotación Comercial o la Operación, que implique el uso de algún espacio físico del Aeródromo.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 14 de 105	

Vías de Acceso. Son aquellas vías de acceso público que se encuentran dentro del Aeródromo.

ABREVIATURAS

- OACN S.A. Operadora de Aeropuerto Centro Norte S.A.
- DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- PNC Policía Nacional de Colombia
- ICA Instituto Colombiano Agropecuario.
- AEROCIVIL Aeronáutica Civil de Colombia.
- AVSEC Seguridad en la aviación civil.
- OACI Organización de Aviación Civil Internacional.
- PMA Puesto de Mando de Avanzada
- CECOA Centro de Coordinador de Operaciones Aeroportuarias
- COE Centro de Operaciones de Emergencia.
- CCTV Circuito Cerrado de Televisión
- FIDS Servicio de pantallas de Información de Vuelos
- BIDS Servicio de pantallas de información de reclamo de equipaje
- CUTE Sistema de uso común del Terminal
- IATA Asociación de Transporte Aéreo Internacional
- ATC Control de Tráfico Aéreo por sus siglas en ingles
- SAR Búsqueda y Rescate
- CI Comandante de Incidente (Estructura SCI)
- PON Procedimientos Operativos Normalizados
- ST Superintendente de Terminales

AREA CONCESIONADA

Para los fines de operación, administración, mantenimiento y explotación comercial, los Concedentes (Aerocivil) han entregado el Aeropuerto Las Brujas como se indica en el contrato de concesión 8000011OK

OBJETIVO

El presente Plan tiene como objetivo principal, regular todos aquellos aspectos relativos al uso y funcionamiento para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Inversión, Modernización y Mantenimiento del Aeropuerto Las Brujas de Corozal.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 15 de 105	

CAPITULO I

1.1 GENERALIDADES

1.1.1 La operación del aeropuerto las Brujas se realiza de conformidad con las leyes, normas y estándares nacionales que rigen la actividad aeronáutica, aeroportuaria e infraestructura, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales ratificados por Colombia que regulen estos aspectos, así como las contenidas en esta guía y las demás normas emanadas de la Aeronáutica civil de Colombia.

1.1.2 Para el manejo de situaciones en que las aeronaves en superficie ocasionen daños a terceros, se aplica los procedimientos de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, Libro V, Capítulo VI y VII, Artículos 1827 al 1847; inclusive.

1.1.3 En el aeropuerto o su entorno no pueden ejecutarse actividades como paros o huelgas, manifestaciones multitudinarias realizadas por personas naturales o jurídicas que puedan interferir la normal operación de las pistas de aterrizaje, calles de rodaje, plataforma, áreas de movimiento, estaciones de bomberos, salas de espera y demás áreas restringidas; de presentarse tales situaciones, la Gerencia del aeropuerto o quien haga sus veces, actuará inmediatamente coordinando con las autoridades competentes, las medidas correspondientes.

1.1.4 Hacia el interior del aeropuerto no se efectúa ninguna actividad comercial, sin que exista un permiso previo y escrito concedido por el operador del Aeropuerto.

1.1.5 En la plataforma del aeropuerto las Brujas se permiten los servicios de apoyo a las aeronaves, prestados por empresas de servicios aeroportuarios especializados, que cuenten con los permisos de operación vigentes de Aeronáutica Civil de Colombia, y autorizados por el operador del Aeropuerto, consistentes en: suministro de agua potable, aire acondicionado, retiro de excretas, desechos y basuras, cargue y descargue de aeronaves, limpieza de aeronaves, aprovisionamiento de alimentos, aprovisionamiento de combustible, manejo de equipajes y demás equipos de apoyo técnico a aeronaves, etc...

1.1.6 El operador del aeropuerto además de las funciones dispuestas en el RAC 14, desarrolla:

- Adopta y coordina las medidas tendientes a garantizar el servicio permanente y efectivo de la infraestructura dispuesta para la operación del aeropuerto.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 16 de 105	

- Se ejerce inspección y supervisión permanente del cumplimiento de la normatividad vigente y de los compromisos de niveles de servicios prestados por las empresas vinculadas al aeropuerto.
- Se adoptan medidas tendientes a garantizar que en todas aquellas actividades relacionadas con la atención directa al pasajero, se preste un servicio adecuado por parte de las personas y equipos dispuestos para ello. Esto se logra con la identificación y análisis de las novedades presentadas en el servicio prestado para la implementación de mejoras.
- Se mantiene actualizada la señalización de información al pasajero, garantizando la correcta orientación a este.
- Se garantiza que, durante las actividades de construcción o mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, se garantizará el servicio adecuado y el control ambiental sobre estas actividades. Para esto se realiza supervisión permanente de la ejecución y el servicio por parte del Supervisor de Terminal, Coordinador Ambiental y Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.1.7 El aeropuerto con base al RAC 160, cuenta con un Plan de Contingencia aprobado por la Aeronáutica Civil de Colombia.

1.1.8 El aeropuerto con base al RAC 14, cuenta con un Plan de Emergencia aprobado por la Aeronáutica Civil de Colombia.

1.1.9 Conforme se establece en los numerales 14.3.5.2.13 y 14.3.5.2.14 del RAC 14, el aeropuerto establece y demarca los sitios de parqueo de las aeronaves en la plataforma del aeropuerto.

PUESTOS DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES				
POSICION	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	CATEGORIA DE AERONAVES	OBSERVACIONES
1	09°19'59.91"	75°17'01.28"	CLAVE C HASTA 28 MTS DE ENVERGADURA (E170- E145- AT72-J41-J32-D328)	SALIDA DE POSICION POR PROPIOS MEDIOS
1A	09°19'59.72"	75°17'01.20"	CLAVE C HASTA 36 MTS DE ENVERGADURA (A318-A319-A320)	SALIDA DE POSICION CON REMOLQUE
2	09°19'57.92"	75°17'02.05"	CLAVE C HASTA 28 MTS DE ENVERGADURA (AT72-J41-J32-D328)	SALIDA DE POSICION POR PROPIOS MEDIOS
3	09°19'56.26"	75°17'02.68"	CLAVE C HASTA 28 MTS DE ENVERGADURA (AT72-J41-J32-D328)	SALIDA DE POSICION POR PROPIOS MEDIOS
3A	09°19'56.02"	75°17'02.65"	CLAVE C HASTA 28 MTS DE ENVERGADURA (E145- AT72-J41-J32-D328)	SALIDA DE POSICION POR PROPIOS MEDIOS
4	09°19'55.97"	75°17'02.63"	CLAVE C HASTA 36 MTS DE ENVERGADURA (A318-A319-A320)	SALIDA DE POSICION CON REMOLQUE

Tabla N°1

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 17 de 105	

- No se cuenta con posiciones de parqueo o SPOT de Helicópteros.
- No se podrá estacionar aeronaves por fuera de las posiciones demarcadas.
- La calle de rodaje en plataforma está diseñada para una Aeronave con envergaduras máxima de 36 metros
- La mínima distancia libre entre aeronaves código "C" es de 4,5 metros, la mínima distancia para aeronaves código "B" es de 3 metros

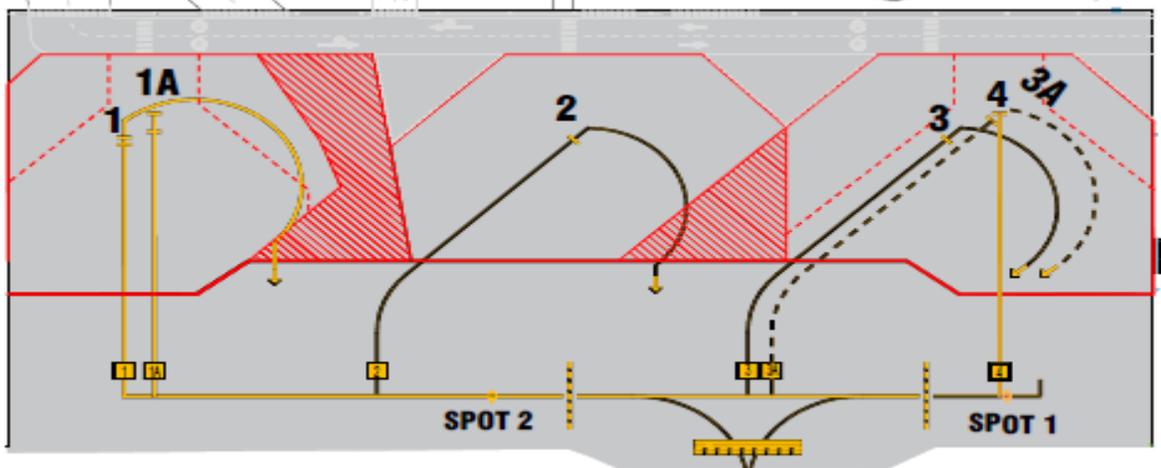


Grafico N°1

1.1.10 El aeropuerto vela por el cumplimiento de las normas aplicables a las instalaciones aeronáuticas contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

1.1.11 El proceso de operaciones del aeropuerto estableció los mecanismos necesarios para dar tratamiento a las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones recibidas de los clientes, de manera eficaz y mejorar continuamente la satisfacción de los clientes.

Procedimiento Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones PR007

También la Aeronáutica Civil de Colombia dispone del correo electrónico quejasyreclamos@aerocivil.gov.co o en la página web www.aerocivil.gov.co para la atención de las quejas.

1.1.12 El proceso de operaciones del aeropuerto coordina con la Unidad de Flujo - F.M.U. Colombia y en particular con la posición A.G.A., todo lo relacionado con la Operación del Aeródromo, especialmente en lo que refiere a obras programadas y no programadas o incidentes en el aeródromo que puedan afectar la operación normal.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 18 de 105	

1.1.13 El operador del aeropuerto asegura que en la ejecución de cualquier tipo de contrato que se realice en este se da estricto cumplimiento al Plan de Operación y demás normatividad. Incorporado en las obligaciones del contrato suscrito con el proveedor.

1.1.14 RESERVADO

1.1.15 El operador del aeropuerto coordina todo lo pertinente en materia de seguridad de Aviación Civil, Seguridad Operacional, en referente a las obras que se desarrollen en el aeropuerto.

1.1.16 El proceso de operaciones del aeropuerto mantiene el cumplimiento de inspección a las áreas restringidas por parte de los contratistas, sus equipos y material. Así como la adecuada ubicación de los campamentos de obra con el fin de no afectar la operación aérea. Así mismo se comunica y socializa a la comunidad aeroportuaria las obras en desarrollo.

1.1.17 El proceso de operaciones del aeropuerto realiza permanentemente las acciones pertinentes a reducir y optimizar los tiempos de los procesos del pasajero, piloto, aeronaves, servicios de plataforma y terminal, en busca de reducción de tiempos y de calidad de estos servicios y de otros servicios de facilitación que apliquen y que sean prestados por el explotador o tercera persona.

1.1.18 Los cambios que se realicen en la operación se les efectúa evaluación, seguimiento y medición con el fin de identificar su eficacia y mejora en las operaciones.

1.1.19 El proceso de operaciones del aeropuerto desarrolló el manual de seguridad operacional, en el cual ha creado procedimientos para cumplir con el aseguramiento de la Seguridad Operacional del aeropuerto. Documento aprobado por la autoridad aeronáutica.

CAPITULO II

2. OPERACION DE AERONAVES EN SUPERFICIE

El presente capítulo tiene por objeto regular las operaciones terrestres de las aeronaves dentro del área de movimiento (plataforma y áreas de maniobras) del aeropuerto, propendiendo que se desarrollen en condiciones de eficiencia, calidad, seguridad, cuidado y preservación del medio ambiente sano.

2.1 Rodaje, remolque e inicio de motores

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 19 de 105	

2.1.1 Ninguna aeronave que sea sometida a vuelo y/o tenga intenciones de vuelo, puede operar en el aeropuerto mientras no posea el certificado de aeronavegabilidad vigente, expedido por la Secretaria de Seguridad Aérea de la U.A.E.A.C.

Responsable: Este control lo realiza los inspectores técnicos de la autoridad aeronáutica. Para el caso en que en el aeropuerto no se encuentre el inspector técnico, esta labor la realizará personal de la autoridad aeronáutica del área de plan de vuelo.

2.1.2 Las aeronaves deben ser maniobradas en tierra únicamente por personal licenciado (Pilotos o Técnicos), el cual debe poseer licencia técnica apropiada, expedida o validada por la U.A.E.A.C., conforme a lo establecido en el numeral 2.1.2.1. del RAC 2 y encontrarse en condiciones de aptitud psicofísica para operarlas.

Responsable: El cumplimiento de esta disposición es ejecutada por el Explotador de la Aeronave y/o por la Aeronáutica Civil de Colombia a través del inspector técnico designado.

2.1.3 Toda aeronave que sea remolcada dentro del área de movimiento con motores o turbinas apagadas o en funcionamiento, siempre, el piloto, copiloto o un técnico debidamente licenciado por la U.A.E.A.C., debe encontrarse en la cabina operando los frenos.

Responsable: los Inspectores Técnicos (Aerocivil), de considerarlo necesario, podrán solicitar la presentación de la respectiva licencia.

2.1.4 Todas las operaciones de aeronaves en tierra deben obedecer las instrucciones emanadas de la dependencia A.T.S., encargada de control de superficie, quien actuara y en coordinación con los inspectores de plataforma cuando haya lugar a ello.

Responsable: El inspector de Plataforma del Aeropuerto notifica el incumplimiento de esta disposición.

2.1.5 En el aeropuerto es obligación del comandante de una aeronave, obtener autorización de la Torre de Control antes de ingresar al área de maniobras.

Una vez en dicha área se deben seguir las instrucciones respectivas, manteniendo comunicación permanente con dicha dependencia.

2.1.6 Ningún miembro de la tripulación de una aeronave o del personal en tierra podrá estar bajo la influencia del alcohol, cualquier narcótico, estupefaciente o sustancia alucinógena.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 20 de 105	

Responsable: El explotador de aeronave u operador de servicios en tierra deben velar por el cumplimiento de esta disposición.

2.1.7 Ninguna persona podrá rodar o remolcar una aeronave sin antes haberse asegurado a través de una inspección visual o con la asistencia de terceras personas, lo hará, una vez no exista peligro de colisión con cualquier persona u objeto en el área inmediata. En el caso del remolque de aeronaves es necesaria la presencia de hombres guía bajo los planos principales de la aeronave.

2.1.8 Toda aeronave que se desplace por la Plataforma y Calles de Rodajes, se obliga a hacerlo por la guía de movimiento o señalización establecida y a una velocidad que garantice la seguridad de la operación y de acuerdo a lo establecido en el presente Plan de Operaciones.

2.1.9 Toda aeronave que esté rodando o esté siendo remolcada debe proceder con las luces de navegación y anticollisión, sin importar la hora del día.

Responsable: El explotador de aeronave debe disponer de personal para la operación de la aeronave, y el Inspector de Plataforma valida el cumplimiento de este procedimiento.

2.1.10 La dependencia encargada de control superficie, realiza la coordinación con el Inspector de Plataforma para el desplazamiento de las aeronaves que vayan a utilizar un puesto de estacionamiento o procedan a retirarse.

Igualmente, el Control Superficie del Aeropuerto coordinara con el Inspector de plataforma la realización del acompañamiento (Follow Me), a las aeronaves de pasajeros, carga, aviación general o que efectúen escalas técnicas a la llegada y a la salida de las mismas.

2.1.11 En el aeropuerto las Brujas la plataforma esta señalizada para que las aeronaves salgan utilizando sus propios medios de las posiciones de parqueo, teniendo en cuenta que:

2.1.11.1 El inicio de motores se hará previa autorización de Control superficie y de acuerdo con la hora prevista para esta operación, la cual debe haber sido comunicada por la frecuencia apropiada de la TWR por parta de la tripulación. En caso de presentarse retraso en dicha hora el remolque debe ser aprobado por la frecuencia de control superficie.

2.1.11.2 RESERVADO

2.1.11.3 RESERVADO

2.1.11.4 Las aeronaves que son trasladadas de una posición a otra, antes de iniciar la maniobra deben informar a la frecuencia de control superficie y

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 21 de 105	

mantenerse en contacto con ella hasta que la aeronave sea ubicada en la posición final. El funcionario de control superficie puede ordenar detener la maniobra en cualquier momento, si a su juicio la aeronave en movimiento interfiere la maniobra de otra que tiene prelación.

2.1.11.5 RESERVADO

2.1.11.6 Las aeronaves de operación consideradas de aviación general (privada individual, ejecutiva o corporativa, militar, aduanas, Policía Nacional, deportiva, enseñanza experimental y civil del estado; etc.). Y modalidades especiales (Aerotaxis, fotografías, publicidad; etc.). Con PMBO inferior a 12500 kilogramos, pueden salir por sus propios medios desde sus posiciones de estacionamiento, previa coordinación de la operación control superficie; siempre y cuando la aeronave no afecte la seguridad de otras aeronaves, personas, equipos en tierra y la infraestructura del aeropuerto.

2.1.11.7 RESERVADO

2.1.11.8 Las aeronaves se desplazan teniendo en cuenta que en las áreas de movimiento, el orden de prelación es el siguiente:

- Primero: Aeronaves en movimiento
- Segundo: La aeronave que se desplace por sus propios medios tienen prioridad sobre aquella que sea remolcada
- Tercero: Vehículos

2.1.12 El comandante o en su defecto el responsable de una aeronave involucrada en un accidente o incidente en el aeropuerto, debe suministrar la información y documentación requerida por el Inspector de Plataforma y/o los Inspectores Técnicos de Control y Seguridad Aérea o por el Gerente del aeropuerto, para la elaboración del respectivo informe.

Si el responsable de la aeronave lo considera necesario, puede presentar un informe adicional por escrito.

Cuando por cualquier circunstancia una aeronave se encuentre involucrada en un accidente dentro del aeropuerto, en el que se haya inferido daños a terceros, la U.A.E.A.C. adelantará la correspondiente investigación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1849 del Código de Comercio, sin perjuicio de las investigaciones o diligencias que deban practicar de acuerdo con las leyes y reglamentos las autoridades judiciales o policivas.

2.1.13 Toda aeronave que se desplace por la Plataforma y Calles de Rodaje, lo debe hacer por la guía de movimiento o señalización establecida y a una velocidad que garantice la seguridad de la operación.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 22 de 105	

Responsable: El inspector de Plataforma valida que el movimiento de la aeronave se realice con base a lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.1.14 Toda aeronave que este rodando o esté siendo remolcada debe proceder con las luces de navegación y anticollisión encendidas, sin importar la hora del día.

Responsable: El inspector de Plataforma valida que el movimiento de la aeronave se realice con base a lo establecido en el numeral anterior durante su turno

2.2 Estacionamiento de aeronaves

2.2.1 Conforme se establece en los numerales 14.3.5.2.13 y 14.3.5.2.14 del RAC 14, el aeropuerto establece y demarca los sitios de parqueo de las aeronaves en la plataforma del aeropuerto. (Ver numeral 1.1.9 del presente plan)

2.2.2 En el aeropuerto, ninguna aeronave puede ser estacionada, guardada o reparada fuera de las áreas designadas para este fin.

Responsable: El inspector de Plataforma valida lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.2.3 Mientras una aeronave permanezca parqueada en la plataforma del terminal de Pasajeros, no puede tener encendidos los motores ni la unidad auxiliar de poder (A.P.U.).

Responsable: El inspector de Plataforma valida lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.2.4 Durante todo el tiempo que una aeronave permanezca estacionada en las posiciones de parqueo del Aeropuerto, esta adecuadamente señalizada mediante conos refractivos ubicados bajo los extremos de los planos principales, bajo la cola y de ser necesario bajo la nariz, conformando el diamante de seguridad.

Responsable: El explotador de aeronave debe disponer de los recursos para brindar la señalización adecuada y el inspector de Plataforma del aeropuerto valida lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.2.5 Las aeronaves que se estacionen en las posiciones de parqueo del terminal de Pasajeros, solo lo hacen para operaciones de embarque y desembarque de pasajeros, equipajes o correo, además del servicio de mantenimiento de línea autorizado en dicha zona conforme se indica en los numerales anteriores.

2.2.6 Está prohibido embarcar a desembarcar pasajeros y/o carga, equipajes o correo a las aeronaves después de ser retiradas de la posición de estacionamiento o con los motores encendidos.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 23 de 105	

2.2.7 Ninguna aeronave de aviación comercial regular, no regular y/o general puede iniciar motores hasta tanto no se encuentren todos los pasajeros a bordo y sus puertas estén completamente cerradas.

2.2.8 Al arribo de una aeronave no se puede iniciar el desembarque de pasajeros, hasta tanto éstas no se encuentren completamente detenida y sus motores apagados.

2.2.9 Está prohibido el encendido de motores en aeronaves a pistón con la ayuda de sogas, lazos o cables colocados en las aspas o hélices.

2.2.10 Toda aeronave estacionada en una posición de parqueo en plataforma de pasajeros, no puede permanecer en ésta más del tiempo estipulado en la Resolución que ordena las tarifas y que se encuentre vigente o en las demás normas que le modifiquen o adicionen. Se exceptuará el tiempo si el explotador de la aeronave ha realizado previa coordinación con el aeropuerto.

2.2.11 Los pilotos de las aeronaves deben cumplir estrictamente con las posiciones de estacionamiento asignadas por el proceso de operaciones del Aeropuerto para el embarque, desembarque de pasajeros y/o carga, equipajes y correo o para cualquier otro efecto. El no cumplimiento de la asignación genera traumatismos en la operación normal del aeropuerto.

Responsable: El no cumplimiento de lo establecidos en los numerales anteriores es responsabilidad de los explotadores de aeronaves y la verificación y validación de los procedimientos diarios en la operación lo efectúa el Inspector de Plataforma del aeropuerto.

2.2.12 El Aeropuerto las brujas de corozal ha designado como punto de estacionamiento aislado de aeronaves o Punto Zulu, ubicado en a 200 metros de umbral pista 0-3 de este Aeropuerto.

Se ha establecido un punto en el área de maniobras del Aeropuerto, denominado punto "ZULU", que se usa en el caso de un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil. Esta área ha sido identificada específicamente para garantizar la seguridad de las instalaciones y proteger a otros operadores aeroportuarios durante una investigación o revisión de la aeronave en caso de una emergencia.

El procedimiento de revisión/inspección de la aeronave bajo amenaza en el Punto "ZULU", es de responsabilidad de la autoridad competente del estado.

Los paquetes y elementos sospechosos serán direccionados hacia el área ubicada en las zonas verdes a la entrada del aeropuerto, con el fin de que sean inspeccionados por las autoridades.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 24 de 105	

Responsabilidad: La coordinación y procedimientos para el movimiento de las aeronaves o elementos sospechosos se realizan por medio de los integrantes del COE.

2.2.13 Servicio de señaleros. Los explotadores deben contar con un servicio de señaleros como lo demanda la parte Quinta (V) de los R.A.C., cuando no exista servicios de auto guía o estén fuera de servicio y donde se necesite guiar las aeronaves hasta su estacionamiento a fin de evitar peligros o mejorar la utilización del espacio disponible para el estacionamiento. Los señaleros deben estar entrenados y permitir que guíen las aeronaves cuando hayan demostrado una competencia satisfactoria y cuenten con su certificación; la cual puede ser expedida por la misma empresa u otra entidad calificada.

Los explotadores de aeronaves o las empresas que presten los servicios de señaleros, entregaran al área de operaciones del aeropuerto el certificado por cada persona que realizara las labores de señales.

2.3 Aproveccionamiento de combustible y otros fluidos

2.3.1 Todo proveedor de combustible está en la obligación de mantener en condiciones óptimas de mantenimiento los carros tanques y demás equipos empleados en la prestación de este servicio y contar con personal idóneo y capacitado para ello, dentro de condiciones óptimas de seguridad.

Responsabilidad: Todo vehículo de aprovisionamiento de combustible que requiera ingresar al área de movimiento del aeropuerto debe cumplir una verificación del estado mecánico por parte del Inspector de Plataforma. En el caso de encontrarse alguna novedad no se permitirá su ingreso.

2.3.2 No se llevan a cabo operaciones de aprovisionamiento o drenaje de combustible durante tormentas eléctricas.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe obtenerse de realizar esta actividad, así como el Inspector de Plataforma no permitirá este tipo de actividad en su turno en las condiciones antes mencionadas.

2.3.3 RESERVADO

2.3.4 En ningún momento se podrá aprovisionar combustible a vehículos o equipos de tierra en el área de movimiento de aeronaves, solo se puede hacer en los sitios señalados por el área de operaciones del aeropuerto.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe abstenerse de realizar esta actividad, así como el Inspector de Plataforma no permitirá este tipo de actividad en su turno en las condiciones antes mencionadas.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 25 de 105	

2.3.5 Está prohibido el abastecimiento de combustible mientras las aeronaves se encuentren con los motores encendidos, salvo cuando se trate de aeronaves de las fuerzas militares que se hallen en cumplimiento de misiones de orden público si este se hace a presión (Ej. Blackhawk) y no se permite a helicópteros el abastecimiento con pasajeros a bordo. En este caso es necesario que se disponga la presencia de un vehículo de bomberos y no se encuentren pasajeros embarcados. De otra parte las demás aeronaves deben apagar motores para poder realizar el abastecimiento, así se encuentren en orden público.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe abstenerse de realizar esta actividad, así como el Inspector de Plataforma no permitirá este tipo de actividad en su turno en las condiciones antes mencionadas.

2.3.6 El explotador de la aeronave, debe disponer del personal necesario para coordinar y supervisar la operación de aprovisionamiento de combustible.

Responsable: El explotador de aeronave debe garantizar el personal necesario para desarrollar actividad indicada en numeral anterior.

2.3.7 Ninguna persona puede operar radiotransmisores, receptores o cualquier tipo de equipo electrónico o eléctrico de la aeronave, mientras esta se encuentre en proceso de aprovisionamiento o drenaje de combustible; así mismo, no está permitido la operación o manipulación de celulares y/o beeper por personal que este cerca de la aeronave.

Responsable: El explotador de aeronave debe garantizar el control de la manipulación de equipos en el proceso.

2.3.8 Sólo el personal encargado de mantenimiento, seguridad y operación de la aeronave puede ingresar al diamante de seguridad, área de protección alrededor de las aeronaves estacionadas en el aeropuerto, delimitadas por líneas rectas, entre la nariz, puntas de plano y cono de cola de las aeronaves.

Responsable: El explotador de aeronave debe garantizar el control de ingreso al diamante.

2.3.9 Toda aeronave y equipo de abastecimiento deben contar con un sistema de extinción de incendios suficiente y convenientemente ubicado.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe disponer de los equipos y el explotador de aeronave debe garantizar el cumplimiento de su proveedor. El inspector en su turno verificara el cumplimiento.

2.3.10 Nunca se debe operar un equipo aprovisionador de combustible que indique sobre temperaturas o baja presión de aceite.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 26 de 105	

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible

2.3.11 No se puede fumar, ni utilizar cualquier elemento o equipo que pueda causar ignición del combustible, mientras esta se encuentre en proceso de aprovisionamiento o drenaje de combustible.

Responsable: Personal del explotador de aeronave y la empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.12 Tanto la aeronave como el carro cisterna o el equipo aprovisionador de combustible deben estar eléctricamente interconectados para prevenir que una descarga estática ocasione la ignición del combustible.

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.13 El vehículo aprovisionador de combustible en el momento de abastecer de combustible a la aeronave debe permanecer con las boquillas de los conductos suministradores de combustible bien conectadas.

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible y personal del explotador de la aeronave.

2.3.14 No puede estar más de un (1) vehículo aprovisionador de combustible posicionado en cada plano de la aeronave. Cuando esté siendo abastecida una aeronave de alta capacidad, los carros cisternas adicionales tendrán que permanecer estacionados a una distancia superior de Treinta (30) metros y únicamente en las aéreas aprobadas por el proceso de operaciones del aeropuerto.

Responsable: Inspector de plataforma del aeropuerto.

2.3.15 El operador del equipo aprovisionador y/o el conductor del carro cisterna, deben permanecer atentos a la operación durante todo el proceso de aprovisionamiento.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.16 El vehículo abastecedor debe permanecer con la puerta de la cabina abierta, orientado de tal forma que pueda salir hacia adelante libremente en caso de cualquier eventualidad.

Responsable: Inspector de plataforma del aeropuerto.

2.3.17 Los sistemas de freno del vehículo abastecedor deben permanecer activados.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 27 de 105	

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.18 Deben observarse periódicamente los indicadores del tablero del vehículo y del equipo de aprovisionamiento.

Responsable: Operador de la empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.19 Concluido el aprovisionamiento o drenaje, debe examinarse que las tapas queden bien cerradas, evitando cualquier situación que pueda producir fuga o derrame de combustible.

Responsable: Operador de la empresa de abastecimiento de combustible y representante del explotador de aeronave.

2.3.20 En caso de detectar concentración anormal de vapores de combustible o cualquier situación que pueda ocasionar peligro para las personas, equipos o infraestructura, debe avisarse inmediatamente al Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible, representante del explotador de aeronave e inspector de plataforma.

2.3.21 En caso de presentarse derrames de combustible o lubricantes, el causante será responsable de efectuar la respectiva limpieza, la cual debe hacerse utilizando materiales absorbentes. En el evento de que no se haga, el Aeropuerto ordenara la limpieza a costo del causante.

Responsable: Inspector de plataforma.

2.3.22 Ninguna persona podrá encender los motores de la aeronave mientras existan residuos de combustible esparcidos en el área en que este estacionada.

Responsable: Inspector de plataforma.

2.3.23 Estas normas de aprovisionamiento y drenaje deben ser complementadas de acuerdo con los manuales de cada aeronave y de más normas internacionales sobre el particular.

2.3.24 Reservado.

2.4 Reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 28 de 105	

2.4.1 El abastecimiento de combustible a aeronaves con pasajeros embarcando, abordando, o desembarcando; solo es aplicable para aviación comercial regular o no regular y se observará las siguientes normas como se indica en el presente plan:

- a) No se debe abastecer combustible con pasajeros a bordo, embarcando, o desembarcando, a menos que haya personal competente de la aerolínea o empresa de handling dispuesto a iniciar y dirigir inmediatamente una evacuación de emergencia por los medios más prácticos y expeditos disponibles.
- b) El abastecimiento se efectúa únicamente por presión.
- c) Se mantiene comunicaciones en ambos sentidos entre el personal de tierra que supervisa el abastecimiento y el personal calificado que este a bordo de la aeronave, utilizando el sistema intercomunicación ubicación u otros medios adecuados.
- d) Las puertas principales de la aeronave deben estar abiertas, a menos que en el manual de operaciones aprobado al explotador, se contemple de otro modo. En cada una de ellas debe permanecer un auxiliar de vuelo.
- e) Se ubica cerca de la aeronave, por cuenta del explotador o del proveedor de combustible, un (1) equipo extintor, móvil tipo BC, multipropósito o equivalente, de por lo menos Ciento Cincuenta (150) Libras del polvo químico seco.
- f) El explotador o quien efectuó el despacho, alerta al Servicio de Salvamento y extinción de Incendios del Aeropuerto, informando sobre la operación de abastecimiento, antes de que esta inicie e indicando la posición en que se encuentra la aeronave, sin que sea necesaria su presencia en la zona, a menos que así lo considere, el explotador, o cuando se carezca de los medios expuestos en el literal "e"
- g) Si los pasajeros se encuentran embarcados, la tripulación les notifica que se va a proceder al aprovisionamiento de combustible, impartiendo las instrucciones del caso sobre las precauciones que deban observar y las que sean necesarias para una eventual evacuación.
- h) Se procura la correcta ubicación de los pasajeros con impedimentos físicos para facilitar su evacuación y en caso de ser necesario se evita que estén a bordo durante la operación de abastecimiento.
- i) Se advierte verbalmente la prohibición de fumar dentro de la aeronave y todas las señales de "Prohibido Fumar" permanecerán encendidas.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 29 de 105	

- j) Las salidas de emergencia deben estar libres de obstáculos para facilitar la evacuación inmediata.
- k) Se debe vigilar que las luces de cabina que sean necesarias, estén encendidas antes de comenzar las operaciones de abastecimiento, evitando el use de los interruptores de luces individuales hasta que sea terminada la operación.
- l) Todos los equipos o circuitos eléctricos que no sean necesarios durante el aprovisionamiento, deben estar apagados antes de iniciarse la operación; una vez iniciada esta, no debe encenderse ni apagarse ningún otro equipo o circuito.
- m) El vehículo de abastecimiento, se aproxima a la aeronave y se parqueara con respecto a ella, de modo que, en caso de ser necesario, no requiera movilizarse en reversa para alejarse rápidamente de la misma; igualmente se ubicara de modo que no obstruya la evacuación de los pasajeros ya sea por las puertas principales, de emergencia, o la extensión de los toboganes, cuando tal procedimiento haya sido contemplado para estos casos.
- n) No se operará teléfonos celulares o equipos similares durante el abastecimiento.
- o) No se suministra combustible durante tormentas eléctricas.
- p) Los motores de la aeronave deben estar apagados.

Responsable: La verificación del cumplimiento del procedimiento de abastecimiento de aeronaves lo realiza el explotador de aeronaves (el cual debe estar incluido en su plan de operaciones).

2.5 Responsabilidades de los miembros de la tripulación durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.

2.5.1 Un miembro de la tripulación debe mantener comunicación permanente cabina tierra por el Interpone y estar en contacto directo con el técnico en tierra.

Responsable: Explotador de aeronave

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 30 de 105	

2.5.2 Para estos casos, todos los miembros de la tripulación deben ser entrenados en el procedimiento de evacuación de emergencia.

Responsable: Explotador de aeronave

2.5.3 Las señales de "NO FUMAR" en la cabina deben estar encendidas y con suficiente iluminación para que en caso de emergencia esta pueda ser identificada, y debe permanecer encendida hasta tanto se dé por terminada la operación de tanqueo. Las señales de "AJUSTESE EL CINTURON" (FASTEN SEAT BELT) deben estar apagadas.

Responsable: Explotador de aeronave

2.5.4 El sistema de información al público (alta voces de la aeronave) debe estar funcionando y se deben efectuar anuncios permanentes (Briefing) a los pasajeros, por parte del auxiliar de vuelo, indicándoles que se va a realizar un abastecimiento de combustible, e impartiendo las indicaciones básicas de seguridad a seguir en caso de emergencia. Las medidas mínimas son las siguientes:

- a) Se informa a los pasajeros que no se deben ajustar o amarrar el cinturón de seguridad y que está absolutamente prohibido fumar.
- b) Se informara a los pasajeros que está restringida la utilización de equipos celulares y equipos electrónicos durante la operación de abastecimiento de combustible.
- c) Se identifica y señala las salidas de emergencia primaria y secundaria que son utilizadas en caso de emergencia, las cuales deben ser de extremos opuestos y del lado contrario del sitio de abastecimiento de combustible. (en la salida secundaria se puede disponer de una escalera auxiliar o tener enganchado el deslizador). El Auxiliar de Vuelo, debe asegurar que las puertas y salidas de emergencia no estén obstruidas efectuando monitoreo constante durante el tanqueo.
- d) En las salidas destinadas para la evacuación de pasajeros y tripulación, la aerolínea debe tener personal calificado y entrenado para la atención en caso de emergencia (Auxiliares de Vuelo).
- e) En caso de ser necesario, se procura la correcta ubicación de los pasajeros con impedimentos físicos, con el fin de facilitar su evacuación.
- f) Los circuitos eléctricos de abordaje que no sean necesarios para el abastecimiento del combustible, deben estar apagados antes de comenzar el abastecimiento del mismo.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 31 de 105	

Responsable: La verificación del cumplimiento del procedimiento de abastecimiento de aeronaves lo realiza el explotador de aeronaves.

2.6 Responsabilidades del personal de tierra durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.

2.6.1 Se debe disponer de un técnico en tierra para que mantenga permanente comunicación tierra - cabina por el Interphone.

Responsable: Inspector de plataforma.

2.6.2 Todo el personal de tierra deberá ser advertido si el tanque de la aeronave se va a efectuar con pasajeros a bordo, desembarcando / embarcando.

2.6.3 Todo el personal de tierra debe estar entrenado en la asistencia a la evacuación de emergencia para estos casos.

Responsable: Explotador de aeronave.

2.6.4 El personal de tierra no podrá utilizar radios de comunicación, celulares y otros similares en el perímetro de riesgo de incendio, considerando como distancia mínima permitida Ocho (8) Metros.

Responsable: Inspector de plataforma

2.6.5 Cuando la aeronave posee escalera integral y está desplegada, esta se tendrá en cuenta como salida de evacuación.

Responsable: Explotador de aeronave.

2.6.6 El personal de tierra deberá asegurarse que la zona ubicada debajo de la salida de emergencia secundaria se encuentre libre de cualquier obstáculo, por si se tiene la necesidad de desplegar el deslizador.

Responsable: Explotador de aeronave

2.6.7 La salida de emergencia (secundaria) se identifica con un cono de seguridad el cual tendrá un banderín de color verde y se vela porque esta área no tenga ningún tipo de obstáculo durante todo el tiempo del abastecimiento de combustible.

Responsable: Inspector de plataforma

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 32 de 105	

2.6.8 Cuando los pasajeros estén abordando por la plataforma y se esté realizando procedimiento de tanqueo o reabastecimiento de combustible, los pasajeros deberán ser atendidos por un supervisor, con el fin de que sean guiados de tal forma que se evite interferir en el área de tanqueo, suministrando además la información a los pasajeros que está prohibido la utilización de equipos celulares, equipos electrónicos y fumar, durante toda la operación de abastecimiento de combustible.

Responsable: Explotador aeronave

2.6.9 Se verifica que el vehículo carro tanque de abastecimiento tenga una vía de evacuación frontal libre de obstáculos.

Responsable: Inspector de plataforma

2.6.10 Se verifica porque en el diamante de seguridad solo se encuentren los vehículos y equipos estrictamente necesarios para efectuar el apoyo de tierra.

Responsable: Inspector de plataforma

2.6.11 Se verificará que el personal responsable de los vehículos y equipos de tierra no los deje abandonados dentro del diamante de seguridad.

Responsable: Inspector de plataforma

2.6.12 RESERVADO

2.6.13 RESERVADO

2.6.14 El equipo extintor móvil deberá ser de una capacidad mínima de Ciento Cincuenta (150) Libras de químico de polvo seco (PSI). Clasificado Como BC. El contenedor debe cumplir con las características técnicas acorde con la norma NTC 652, el agente extintor "BC" debe ser bicarbonato de potasio con una concentración de mínimo del 93%.

Responsable: Personal SEI aeropuerto Las Brujas

2.6.15 Si se Llegase a presentar un conato de incendio o un derrame de combustible se debe informar de inmediato a la tripulación y al Servicio de Salvamento y extinción de Incendios S.E.I. del Aeropuerto.

Responsable: Explotador de aeronave, explotador de aeropuerto y operador en tierra.

2.6.16 No se suministrara combustible durante tormentas eléctricas sobre la estación o si se presentan en un Radio de 10 km

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 33 de 105	

Responsable: Explotador de aeronave, explotador de aeropuerto y operador en tierra.

2.6.17 Los motores del avión deben estar apagados.

Responsable: Explotador de aeronaves, explotador aeropuerto y operador en tierra.

2.6.18 RESERVADO

2.6.19 Si el operador del aeropuerto identifica que no existe condición segura para realizar la actividad de aprovisionamiento de combustible con pasajeros aborto, embarcados o desembarcando, puede no autorizar o solicitar medidas adicionales que garanticen la seguridad del aeropuerto y de la aeronave.

2.7 Aprovisionamiento de combustible de aeronaves de ala rotatoria (Helicópteros)

2.7.1 En el aprovisionamiento de combustible para aeronaves de ala rotatoria, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.5, anterior. Igualmente se observara:

- a) Al momento de aprovisionamiento de combustible, no debe haber pasajeros a bordo.
- b) Las puertas de la Aeronave deben mantenerse abiertas, y la tripulación (tripulante) abordo en sus posiciones, debe tener los cinturones desabrochados.

Responsable: Explotador de aeronave e inspector de plataforma en su turno.

2.8 Supervisión y seguridad de Plataformas

2.8.1 El inspector de plataforma de Aeropuerto apoya la operación en plataforma, manteniendo estrecha comunicación con el Servicio de Control de Tránsito Aéreo como responsable de la operación en la plataforma, será quien coordina con al A.T.C. la asignación del estacionamiento para aeronaves. El inspector de plataforma puede proveer el servicio de señaleros y de follow-me.

2.8.2 Los inspectores de Plataforma, son responsables de verificar el cumplimiento de la normas y de la disciplina en las plataformas.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 34 de 105	

2.8.3 El explotador de aeronave comercial regular informa con 30 días de anterioridad, y el explotador de aviación comercial no regular informa con una hora antes del vuelo los itinerarios, al aeropuerto Las Brujas de Corozal, para efectuar la programación de parqueos. Una vez se tenga esta información el aeropuerto le comunica al servicio de tránsito aéreo.

2.9 Servicio de vehículo guía (follow-me)

2.9.1 El operador del aeropuerto capacita a todo sus inspectores de plataforma en el centro de estudios aeronauticos, con el fin de garantizar un conocimientos basicom en: uso y procedimientos radios telefonicos, señales visuales, velocidad de rodaje y distancias correctas entre aeronaves y vehiculos.

2.9.2 El servicio via follow-me se presta una vez el comandante de la aeronve solicite por medio de frecuencia aerea solicite este servicio. Para lo cual, sera el inspector de plataforma en turno el unico en prestar este servicio en el aeropuerto.

2.9.3 El servicio de guia follow-me para los vehiculos de categoria I,II y III que requieran ingresar al areas de maniobras del aeropuerto Las Brujas solo se coordiana y se presta a través del inspector de plataforma.

2.9.4 El servicio de guia follow-me para los vehiculos de categoria III que requieran ingresar a las areas restrigidas que no involucre areas de maniobras del aeropuerto Las Brujas, será coordinado con el CECO A el cual designa el vehículo guia que realiza el acompañamiento.

2.10 Mantenimiento de aeronaves y prueba de motores

2.10.1 El explotador de la aeronave es responsable por el mantenimiento de la mismo conforme se establece en los RAC; en consecuencia, dispone en el aeropuerto de los medios y equipos adecuados, propios o contratados, que garanticen operaciones seguras y eficientes en tierra.

2.10.2 RESERVADO

2.10.3 Únicamente son permitidos los disolventes a base de agua o varsol con temperatura de ignición superior a Cien grados Fahrenheit (100°F), o Cuarenta grados centígrados (40°C).

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 35 de 105	

2.10.4 Todo mantenimiento diferente al permitido en las posiciones de parqueo de aeronaves en el aeropuerto debe ser realizado en los talleres autorizados, los cuales no podrán desarrollar actividades sin el correspondiente permiso de funcionamiento concedido por la U.A.E.A.C y coordinado con el operador del aeropuerto.

2.10.4 Por ningún motivo puede realizarse mantenimiento a las aeronaves en lugares que no estén previamente autorizados por el Operador del Aeropuerto.

2.10.5 En el aeropuerto Las Brujas está autorizado prueba de motores por mantenimiento desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas al norte de la plataforma con nariz hacia el sur.

2.10.6 Las aeronaves deben contar con los medios propios o externos para ser retiradas de dicho lugar en el momento en que la Torre de Control, y/o el Inspector de Plataforma, así lo exija, por interferir con la operación del Aeropuerto.

2.10.7 Las pruebas de motores durante la noche solo están autorizadas previa coordinación con el área de operaciones del aeropuerto cuando sea estrictamente necesario. No se autorizará la prueba de motores para Dos (2) o más aeronaves simultáneamente y solo se podrá efectuar la prueba con potencia de Un (1) solo motor por un tiempo máxima de Un (1) minuto.

2.10.8 Las pruebas de motores en mínimas podrán realizarse a cualquier hora, por un espacio no superior a Diez (10) minutos. Para tal fin, la persona responsable de la operación, debe comunicarse con la frecuencia de Control Superficie del aeropuerto, para solicitar la presencia del inspector de Plataforma.

2.10.9 Queda totalmente prohibido realizar pruebas de motores en hangares o sitios cerrados. Estas, solo pueden realizar las pruebas en el sitio señalado en el numeral 2.10.6, conservando las normas de seguridad y evitando que personas no calificadas se acerque a las aeronaves.

2.10.10 Está prohibido iniciar, correr o efectuar pruebas de motores en las posiciones de estacionamiento de embarque y desembarque de pasajeros y carga.

2.10.11 En las plataformas son permitidos los siguientes tipos de mantenimiento menor o de Línea, cuya duración no puede exceder de una (1) hora:

- a) Chequeo, visual y/o prevuelo.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 36 de 105	

- b) Remoción y/o instalación de frenos y llantas.
- c) Chequeo y aprovisionamiento de fluido hidráulico.
- d) Aprovisionamiento de combustible, energía y aire comprimido.
- e) Cambio de equipos de remoción y/o instalación rápida y pruebas respectivas.
- f) Servicios y suministros de agua potable, oxígeno, catering baños y manejo de equipajes.

2.10.12 En las plataformas, está prohibido el siguiente tipo de mantenimiento:

- a) Remoción y/o instalación de componente reparables.
- b) Corrida de motores y/o pruebas de aireación o de potencia.
- c) Pruebas estáticas de motores.
- d) Pruebas de presurización y otras que requieran motores encendidos dentro del rango de contaminación por ruido.

2.10.13 Todo mantenimiento diferente al permitido en las posiciones de estacionamiento, debe ser realizado en los talleres autorizados, los cuales no podrán desarrollar actividades sin el correspondiente permiso de funcionamiento concedido por la U.A.E.A.C. y deben someterse a la supervisión de la Secretaría de Seguridad Aérea de la misma Entidad.

2.10.14 RESERVADO

2.10.15 Los desechos de hidrocarburos, productos químicos u otros usados en mantenimiento, no pueden ser vertidos en los drenajes de aguas lluvias ni de cañerías conductoras de aguas negras del aeropuerto. Su disposición y retiro es responsabilidad del explotador del taller o empresa, y solo podrá hacerse a través de vertederos públicos autorizados, o de empresas incineradoras que tengan el permiso ambiental respectivo.

2.10.16 RESERVADO.

2.10.17 RESERVADO.

2.10.18 RESERVADO.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 37 de 105	

2.10.19 RESERVADO

2.10.20 RESERVADO

2.10.21 RESERVADO

2.10.22 RESERVADO

2.10.23 RESERVADO

Responsabilidades: Para el caso de mantenimiento de las aeronaves y equipos en tierra en las posiciones de parqueo o en áreas comunes en plataforma, el inspector de plataforma en su turno debe verificar el cumplimiento del numeral anterior.

2.11 RETIRO DE AERONAVES

2.11.1 Agilizar el proceso de recuperación de la operatividad del aeropuerto mediante la definición y asignación de las responsabilidades y funciones específicas de cada uno de los participantes en la operación del traslado de aeronaves inutilizadas que estén representando un obstáculo en la zona de pista o en la franja de pista del Aeropuerto. Minimizar los riesgos en las operaciones de los vehículos de rescate, equipos y personas que participen en el proceso.

2.11.2 Al Propietario o Explotador de la aeronave accidentada le corresponde realizar la notificación del accidente a las autoridades encargadas de la investigación. Así mismo deberá responsabilizarse por el correo y la carga que pueda rescatarse y también deberá asumir los costos y responsabilidad por el traslado de la aeronave desde el sitio de obstrucción hasta el lugar donde serán conservadas las partes de la misma.

La operación de traslado no podrá ser realizada hasta que la aeronave no haya sido liberada por la autoridad encargada de la investigación del accidente.

Si el propietario o explotador no cuenta con los recursos para efectuar la operación dentro de las dos (2) horas siguientes al suceso, podrá firmar un Acta de Carencia de Recursos con la cual se autoriza al Administrador del

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 38 de 105	

Aeródromo para efectuar la operación del traslado y se compromete a pagar los gastos en que se tengan que incurrir para llevar a cabo la operación con prontitud.

2.12 Desvíos operacionales

2.12.1 En el aeropuerto Las Brujas de Corozal, en caso de presentarse afluencia masiva de aeronaves el inspector de plataforma es el enlace entre tránsito aéreo y el explotador de aeronave y el operador de aeropuerto para la coordinación del recibo y ubicación de parqueo de las aeronaves en la plataforma y calles de rodaje de ser necesario.

CAPITULO III

3.PROGRAMA DE F.O.D.

3.1 Generalidades.

Implementar un control frente a la eliminación de FOD, en busca de prevenir daños causados por ingesta de objetos extraños en los motores de aeronaves en rodaje, lesiones a personas, daños a vehículos o infraestructura por objetos expulsados por la explosión del chorro de los motores.

3.1.1 En el Las Brujas de Corozal, previo al ingreso a las áreas de movimiento al personal de plataforma, técnicos de mantenimientos, personal de servicios de las aeronaves se le sensibiliza y se le da a conocer el riesgo en la seguridad operacional que genera el F.O.D. Otros de los medios utilizado en el aeropuerto para divulgar son: carteleras denominadas SMS y boletines con el concepto técnico de F.O.D

3.1.2 En el aeropuerto Las Brujas de Corozal se cuenta con el procedimiento para el control F.O.D PR 014 para el control F.O.D.

3.1.3 En el aeropuerto Las Brujas de Corozal se presenta particular atención a la limpieza de la plataforma antes, durante y después de presentarse una operación o cualquier trabajo que pueda generar F.O.D. Esta actividad está desarrollada por personal en tierra del explotador de aeronave y el inspector de plataforma diariamente.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 39 de 105	

3.2 Fundamentos del F.O.D

- Por razones de seguridad, las superficies de las pistas de las calles de rodaje y de las plataformas tienen que estar libres de arena, restos, piedras u otros objetos sueltos. Los motores de las aeronaves fácilmente pueden ingerir materiales sueltos y sufrir daños graves en los álabes del compresor o en las hélices.
- Existe también el peligro de que el chorro de las hélices o del motor de reacción pueda lanzar los objetos sueltos como balas contra las aeronaves, los vehículos, los edificios o las personas que se encuentran en las inmediaciones.
- El relieve de los neumáticos de las aeronaves que ruedan o de cualquier otro vehículo en movimiento, puede arrojar objetos y causar daños.
- El mantenimiento en las áreas de movimiento, superficies previstas para ser utilizadas por las aeronaves y los vehículos terrestres, tienen que barrerse con regularidad, de modo que dentro de un determinado periodo hayan sido barridas todas las áreas pavimentadas operacionales en las que ruedan o estacionan aeronaves.

3.3 Plan de manejo de F.O.D en el aeropuerto Las Brujas de Corozal

En el aeropuerto Las Brujas de Corozal se cuenta con el procedimiento para el control F.O.D PR 014 para el control F.O.D.

3.3.1 El inspector de plataforma en el aeropuerto como actividad diaria en su turno inspecciona y elimina cualquier F.O.D en las áreas de movimiento y áreas de estacionamientos de aeronaves.

3.3.2 Con base al RAC 14, en su numeral 14.3.10.2.1, el aeropuerto garantiza: la superficie de los pavimentos (pistas, calle de rodaje, plataforma y áreas adyacentes) se mantendrá libre de elementos que eventualmente pueden causar daños a la estructura o a los motores de las aeronaves.

3.3.3 Partes del procedimiento del manejo de F.O.D.

- Prevención
- Detención
- Eliminación
- Evaluación

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 40 de 105	

3.4 Prevención de F.O.D

3.4.1 El operador del aeropuerto designó a un Gerente de Seguridad Operacional, el cual es el responsable de administrar el procedimiento para el control del F.O.D y se gestiona en el aeropuerto Las Brujas de Corozal, por medio del inspector de plataforma que se encuentre en turno.

3.4.2 En el numeral 3 del procedimiento para el control del F.O.D, se encuentra claramente identificadas las actividades y sus responsables.

3.4.3 Cuando sea necesario el gerente de seguridad operacional informa la gestión realizada al ejecutivo responsable de la organización, las recomendaciones del caso.

3.4.4 El gerente de seguridad operacional comunica en el comité GESO al personal del aeropuerto la gestión para el control del F.O.D.

3.4.5 El aeropuerto cuenta con un comité F.O.D.

3.4.6 El comité F.O.D está conformado:

- Gerente de Seguridad Operacional
- Inspector de Plataforma
- Ingeniero PIDA-Mantenimiento
- Explotadores de aeronaves
- Operadores en tierra (handling)
- Coordinador del programa de gestión de riesgo por fauna

3.4.7 El comité de F.O.D genera insumos o información del estado actual del programa de F.O.D en el aeropuerto.

3.4.8 Adicionalmente en el comité se determinan planes de acción para mitigar situaciones potencialmente peligrosas por causa del F.O.D en el aeropuerto.

3.4.9 Todo el personal de la comunidad aeroportuaria es capacitada y sensibilizada en el control de F.O.D en el aeropuerto.

3.4.10 Todo empleado nuevo recibe sensibilización en el manejo de F.O.D antes de ser otorgado el carne de identificación.

3.4.11 En el aeropuerto se actualiza la información referente al F.O.D, mediante cartelera, boletines de seguridad operacional y reinducción específica a la comunidad aeroportuaria.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 41 de 105	

3.4.12 Las actividades de capacitación relacionadas con la gestión el F.O.D, están registradas en software documental de la empresa.

3.4.13 La formación y entrenamiento de los empleados del aeropuerto reposa en su hoja de vida, bajo la custodia de talento humano de AIRPLAN. S.A

3.4.14 El aeropuerto cuando efectuó inspecciones a los explotadores de aeronaves verificara los acuerdos entre estos y los operadores en tierra (handling) la responsabilidad referente al F.O.D en las posiciones de estacionamiento y en las áreas de uso específico en la plataforma del aeropuerto.

3.4.15 Cuando el aeropuerto autoriza efectuar un mantenimiento menor en las posiciones de parqueo, el inspector de plataforma verifica que en esta no haya quedado tuercas, pernos, arandelas, cables de seguridad y herramientas utilizadas.

3.4.16 RESERVADO

3.4.17 El contratista que realiza una obra en lado aire del aeropuerto presenta un programa para el control de F.O.D antes de iniciar la ejecución de la obra, el cual es verificado y aprobado por el operador del aeropuerto.

3.4.18 El horario y rutas de circulación de los vehículos de las obras del lado aire están definidas por el aeropuerto y son controladas por el inspector de plataforma en turno.

3.4.19 El operador del aeropuerto incorpora en el contrato efectuado con cualquier contratista que vaya a efectuar obras en el lado aire del aeropuerto.

3.4.20 El procedimiento de mantenimiento de zonas verdes del aeropuerto, el personal que realiza estas labores cuenta con las capacitaciones, sensibilizaciones y formación para el control del F.O.D.

3.4.21 los técnicos de mantenimiento del lado aire del aeropuerto, cuenta con las capacitaciones, sensibilizaciones y formación para el control del F.O.D.

3.5 Detección de F.O.D

3.5.1 En el aeropuerto una vez identificado un elemento que se convierta en F.O.D, será removido tan pronto sea posible o retirado inmediatamente si el riesgo es alto.

3.5.2 El aeropuerto mantiene estrecha comunicación con control de tráfico aéreo, para actuar de manera inmediata ante un efecto de F.O.D que obliga a cerrar el aeropuerto para ser retirado.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 42 de 105	

3.5.3 RESERVADO.

3.5.4 RESERVADO

3.5.5 El inspector de plataforma en conjunto con los operadores de aeronaves realiza identificación de fuentes de F.O.D, en lado aire del aeropuerto.

3.5.6 RESERVADO

3.5.7 Dentro del contrato celebrado con el contratista que realiza obras en lado aire del aeropuerto se establece las obligaciones de limpieza periódicas de elementos F.O.D.

3.5.8 El inspector de plataforma en su turno validara que las rutas de los vehículos de obra en el lado aire no generen elementos de F.O.D, de presentarse estos de inmediato los recogerá.

3.5.9 Las áreas operativas en el aeropuerto son inspeccionadas tres veces al día por el inspector de plataforma.

3.5.10 Los inspectores de plataforma realizan inspecciones en pista con base a la necesidad de la operación.

3.5.11 El vehículo de inspector en la actualidad cuenta con las luces necesarias para la identificación de F.O.D en la noche.

3.5.12 El inspector de plataforma del aeropuerto informa mediante frecuencia aérea ala TWR solicita el cierre parcial de aeropuerto para el retiro del F.O.D identificado que pone en riesgo la seguridad de la operación.

3.5.13 En la plataforma del aeropuerto se tiene dispuesto canecas para la disposición del F.O.D.

3.5.14 Este tipo de canecas dispuesto en la plataforma del aeropuerto cuenta con su respectiva tapa y anclajes para evitar que la caneca se derrame.

3.5.15 Las canecas dispuestas en plataforma para la disposición del F.O.D, están marcadas con la sigla F.O.D, las cuales indicas que en ellas no se puede dispones materiales peligrosos.

3.5.16 En procedimiento de control F.O.D, establece el registro de la siguiente información:

- Como se detectó el objeto FOD

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 43 de 105	

- Fecha y hora de detección y recuperación FOD
- Descripción del objeto FOD recuperado y/o imagen
- Ubicación del objeto FOD
- Posible fuente
- Nombre del personal que hizo la detección
- Operaciones del aeropuerto y datos meteorológicos durante el evento de detección de FOD

3.5.17 El aeropuerto se definió que el medio de reportar casos de FOD identificados por la comunidad aeroportuaria serán:

- Correo electrónico
- Notificación al Inspector de plataforma
- Notificación por escrito
- Informe de Peligro Operacional

3.5.18 Los incidentes presentados en el aeropuerto son investigados por el comité GESO del aeropuerto

3.5.19 Las investigaciones por causa de FOD son incluidas en las estadísticas del sistema de gestión de seguridad operacional del aeropuerto

3.5.20 El gerente de seguridad operacional alimenta con las conclusiones de las investigaciones de los incidentes o accidentes causados por el FOD a la biblioteca operacional que existe en el aeropuerto.

3.6. Deberes y responsabilidades del gerente de seguridad operacional

3.6.1 El operador del aeropuerto designó a un Gerente de Seguridad Operacional, el cual es el responsable de administrar el procedimiento para el control del F.O.D y se gestiona en el aeropuerto Las Brujas de Corozal, por medio del inspector de plataforma que se encuentre en turno.

3.6.2 Los principales deberes del gerente de seguridad operacional son:

- Examinar y evaluar el programa de gestión de FOD del aeropuerto y hacer las revisiones necesarias.
- Realizar evaluaciones e inspecciones programadas y no programadas de las áreas de trabajo para evaluar la efectividad del programa de gestión de FOD
- Asegurar la implementación de acciones correctivas para la prevención de FOD
- Asegurar que los incidentes de FOD se investiguen

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 44 de 105	

- Asegurar que las causas que los incidentes con FOD se analicen para implementar las medidas de mitigación
- Notificar a la comunidad aeroportuaria sobre los requisitos de prevención de FOD
- Desarrollar técnicas y asignar responsabilidades para la publicación de instrucciones especiales de prevención de FOD.
- Evaluar la cantidad y tipo de objetos encontrados en la plataforma
- Revisar los planes de estudio para la formación de la comunidad aeroportuaria
- Asegurar que los procedimientos escritos proporcionen registros adecuados que validen el programa de gestión de FOD
- Gestionar todas las actividades adicionales del programa, incluyendo las planificaciones del comité FOD

CAPITULO IV

4. VEHICULOS

El presente capítulo establece las normas básicas para la operación segura y eficiente de los vehículos que por uno u otro motivo se desplazan dentro de las plataformas y áreas de maniobras del Aeropuerto.

4.1. Clasificación de los vehículos

De acuerdo con las funciones que cumplan en el sector aeronáutico y/o aeroportuario, los vehículos se dividen en Tres (3) Grupos:

Grupo I - Vehículos del Explotador/Operador de Aeropuerto y del gobierno, destinados a la vigilancia, seguridad y servicios del aeropuerto, tales como:

- a) Servicio de Salvamento y extinción de Incendios S.E.I. o quien haga sus veces.
- b) Seguridad de Aviación Civil
- c) Supervisión o Coordinación de Plataforma
- d) Ambulancias
- e) Búsqueda y Salvamento- S.A.R.
- f) Control Técnico Aeronáutico.
- g) Vehículos Militares, de Policía Nacional, de Aduana, migración y de otros organismos de seguridad, cuando el Explotador/Operador de Aeropuerto solicite la participación o autorice el ingreso en cumplimiento de sus funciones.

Grupo II - Vehículos de apoyo a las aeronaves tales como:

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 45 de 105	

- a) Tractores movilizadores de aviones o paymover
- b) Equipo u otro tipo de vehículos para cargue y descargue
- c) Tractores movilizadores de carga, equipaje y correo
- d) Vehículos para mantenimiento de aeronaves o servicio de línea
- e) Vehículos aprovisionadores de combustible para aeronaves
- f) Aprovisionadores de servicio a bordo
- g) Aprovisionamiento de alimentos abordo (Catering)
- h) Buses de abordaje.
- i) Camión escalera
- j) Cualquier otro equipo o vehículo que se movilice por su propio medio y que sea utilizado para apoyo o mantenimiento de aeronaves.

Grupo III - Vehículos de servicios ocasionales en plataforma:

- a) Transporte de carga aduanera
- b) Transporte de mercancías a In-Bond
- c) Transporte de valores
- d) Transporte de prensa
- e) Transporte de aprovisionamiento a los establecimientos comerciales
- f) Otras ambulancias
- g) Vehículos de mantenimiento a la infraestructura aeroportuaria tales como volquetas, palas mecánicas y moto niveladoras entre otros
- h) Vehículos de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica
- i) Vehículos de apoyo en emergencias como Bomberos estructurales, Cruz Roja y Defensa Civil.
- j) Vehículos aprovisionadores de combustible

4.2. Permisos

Permisos a vehículos de los Grupos I y II

4.2.1 Todo vehículo de los grupos I y II, debe tener el correspondiente permiso expedido por Operador de aeropuerto, conforme al Capítulo F del plan de seguridad del aeropuerto Las Brujas de Corozal, en el que se establecen las características, su contenido, use y retención del permiso. Ver Plan de seguridad del aeropuerto Las Brujas de Corozal en su numeral 160.655

4.2.2 Permisos a Vehículos del Grupo III

Toda empresa y/o institución que requiera ingresar un vehículo clasificado en el Grupo III a las áreas restringidas del aeropuerto, deberá solicitar el correspondiente permiso ante la gerencia del aeropuerto, de acuerdo a la necesidad que justifique cada vehículo su presencia en plataforma o rampa. La solicitud debe presentarse por escrito, exponiendo las razones por las que se hace indispensable el use del vehículo en las áreas restringidas, especificando las

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 46 de 105	

áreas y los lugares por donde necesita transitar y el tiempo por el cual se solicita el permiso.

4.2.3 Todo vehículo del Grupo III debe ingresar escoltado o guiado a las áreas restringidas y el responsable de su conducción tendrá que obedecer todas las instrucciones impartidas por quien lo escolte o lo guie.

4.2.4 Únicamente se permitirá el acceso de camiones a las áreas restringidas del aeropuerto cuando la carga no pueda ser manejada a través de las bodegas de las aerolíneas.

4.2.5 Una vez autorizado el ingreso del vehículo, el operador del aeropuerto facilitara un par de distintivo de cuadros negros y amarillos, los cuales deben fijarse por el usuario en las puertas del vehículo.

4.2.6 Si el vehículo no requiere ingresar a las áreas de maniobras, será escoltado por los vehículos que se encuentre disponible para ese fin.

4.2.7 Cuando el vehículo requiera ingresar a las áreas de maniobras, debe ser escoltado por el Inspector de Plataforma quien solicitara la respectiva autorización a la Torre de Control.

4.2.8 Todo vehículo que se encuentre dentro de las áreas restringidas del aeropuerto sin tener el correspondiente permiso, será retirado de esta área.

4.2.9 Por ningún motivo se autorizara el tránsito de triciclos, bicicletas, motocicletas o vehículos similares por las áreas restringidas del Aeropuerto. En caso de encontrarse este tipo de vehículos, serán inmovilizados y de inmediato se hará un informe.

Responsable: El inspector de plataforma del aeropuerto es la persona responsable de realizar inspecciones al cumplimiento de lo establecido para el movimiento y estadía de vehículos en el lado aire del aeropuerto.

4.3. Especificación e identificación de los vehículos categorías I y II, de transito regular hacia el interior del aeropuerto.

4.3.1 Los vehículos automotores deben estar debidamente identificados con los colores y nombres de la empresa aérea o de servicios aeroportuarios especializados en los costados laterales o en lugar visible y con letras de una altura de Veinte (20) centímetros. Los vehículos que no sean automotores, deben estar pintados con los colores y logotipos distintivos de su empresa.

4.3.2. El número de registro debe colocarse en la parte superior de la cabina con pintura reflectaba y con un tamaño de Veinte (20) centímetros de altura.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 47 de 105	

4.3.3. Los vehículos automotores deben estar provistos de luz de destello, giratoria o anticolidión, preferiblemente color ámbar, en la parte superior.

4.3.4. Los vehículos equipados con parachoques tanto delantero como trasero, deben contar con estos elementos pintados de amarillo con franjas negras de Diez y Seis (16) centímetros de ancho.

4.3.5. Las planchas movilizadoras de carga deben estar pintados en sus bordes con franjas amarillas y negras.

4.3.6. Todos los vehículos deben estar en óptimas condiciones mecánicas y eléctricas, de luces, bocina, exosto, silenciador y una visión despejada en todas las direcciones desde el asiento del conductor. Adicionalmente, deben cumplir con los requerimientos ambientales establecidos por la autoridad competente, en lo referente a ruido y emisión de gases.

4.3.7 Todo vehículo debe estar equipado de luz reversa y señal audible que alerte al personal en los alrededores.

4.3.8. Los vehículos con cabina deben estar provistos de botiquín de primeros auxilios y extintores adecuados; dichos elementos deben ubicarse en forma tal que se posibilite su fácil acceso y manteniéndolos en óptimas condiciones.

4.3.9 Los vehículos cisterna, además de cumplir con las anteriores especificaciones, deben estar identificados con el tipo de combustible que transportan, los símbolos de materiales peligrosos establecido en el Libro Naranja de N.U., el Decreto 1609 de 2002, así como to dispuesto en la Norma NTC 1692/2005, de ICONTEC y las NTC citadas en el Decreto 1609 de 2002 y el de "Prohibido Fumar".

4.3.10 RESERVADO

4.3.11. Los vehículos destinados al transporte de desechos dentro del aeropuerto, además de cumplir con las anteriores especificaciones, deben estar dotados de contenedores cerrados en una estructura que permita su fácil lavado y desinfección.

4.3.12. RESERVADO.

4.3.13 Las anteriores especificaciones serán verificadas periódica y aleatoriamente por el Inspector de Plataforma. El no cumplimiento de las especificaciones antes indicadas impedirá la operación del referido vehículo dentro del aeropuerto.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 48 de 105	

4.4 Disposiciones operacionales para vehículos que transiten en áreas restringidas

4.4.1 Todo vehículo que transite en las áreas restringidas debe ser operado por personal capacitado, certificado en normas de conducción y tránsito por la autoridad competente, portar Licencia de Conducción de categoría acorde con los vehículos a operar en el Aeropuerto. Igualmente, debe contar con la Autorización Aeroportuaria para conducción en plataforma expedida por el área de operaciones del Aeropuerto previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el aeropuerto como está establecido en Plan de seguridad del aeropuerto.

- a) Todo vehículo debe transitar por la derecha sobre las vías vehiculares, las cuales están demarcadas con líneas blancas; está prohibido salir de dichas líneas.
El tráfico que fluye en línea recta, tendrá prelación frente al que gira.
- b) El tránsito vehicular alrededor de las áreas de embarque y desembarque de pasajeros nacional, debe hacerse bordeando la línea de contención por su lado exterior. En caso de encontrarse Dos (2) vehículos en sentido contrario, cada conductor deberá conservar su derecha sin invadir el área destinada para el rodaje o parqueo de las aeronaves.
- c) Solo se puede salir de los caminos vehiculares, en ejercicio de labores propiamente aeroportuarios y abandonando la vía en forma perpendicular frente al destino final.
- d) Está prohibido estacionar sobre el área destinada para la circulación de vehículos.
- e) Solo pueden ingresar al diamante de seguridad de una aeronave, aquellos vehículos que estén prestando servicio de apoyo a la misma.
- f) En concordancia con la Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, el use de gas propano u otro combustible no regulado para vehículos y/o equipos en el área de movimiento está prohibido.

4.4.2 Las velocidades máximas permitidas para todo vehículo que circule por la plataforma son:

- a) Cuando existan condiciones normales de operación, Treinta (30) Km/hora
- b) Cuando haya mala visibilidad y en horas de operación nocturna, Quince (15) Km./hora

- c) En las áreas de la plataforma donde circulan las aeronaves a las posiciones de estacionamiento, Diez (10) Km/hora, o menos de acuerdo a la congestión de aeronaves que se presente en el momento.
- d) En el diamante de seguridad de las aeronaves; Cinco (5) Km/hora

Se exceptúan los vehículos de Salvamento y extinción de Incendios, Seguridad de Aviación Civil e Inspector de Plataforma, cuando las circunstancias así lo exijan.

4.4.3 No se permite el tránsito de vehículos por las pistas o calles de rodaje de aeronaves. Cuando las necesidades lo exijan, el Inspector de Plataforma coordinara con los Servicios de Tránsito Aéreo y escoltaran el ingreso de vehículos a tales áreas, manteniendo comunicación con la Torre de Control.

4.4.4 Los vehículos no pueden destinarse a funciones que no estén especificadas en el correspondiente permiso.

4.4.5 Está prohibido transportar personas en los remolques, las planchas movilizadoras de carga o en vehículos que no estén diseñados para tal propósito.

4.4.6 Los vehículos deben tener presentes el siguiente orden de prelación de paso:

- a) Aeronaves en movimiento, por su propia tracción, salvo que reciba instrucciones de ceder el paso a otra aeronave arrastrada.
- b) Aeronaves arrastradas, incluyendo los vehículos remolcados y vehículo guía.
- c) En todo momento se debe ceder el paso a los vehículos de Salvamento y extinción de Incendios y /o Ambulancias.

4.4.7 Los vehículos de altura, tales Como montacargas o los utilizados para limpieza y aprovisionamiento de aeronaves, deben transitar con sus equipos en la posición más baja.

4.4.8 Todo vehículo destinado y autorizado para remolcar equipos, debe estar provisto de un adecuado sistema de enganche, el cual pueda ser operado desde el asiento del conductor.

4.4.9 Todo equipo dispuesto para ser remolcado, debe tener un sistema independiente de frenos, el cual tendrá que ser accionado siempre que se encuentre estacionado.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 50 de 105	

4.4.10 Quien conduzca vehículos con remolque, es responsable porque la carga y los equipos estén debidamente asegurados.

4.4.11 No se pueden estacionar vehículos ni equipos en zonas que no estén debidamente demarcadas y/o autorizadas para tal fin. Los que se encuentren fuera de dichas zonas; podrán ser removidos por el Inspector de Plataforma del aeropuerto a expensas y bajo riesgo de los propietarios.

4.4.12 Está prohibido estacionar o transitar bajo los pianos y conos de cola de las aeronaves, caminos peatonales o puentes de abordaje. Se exceptúan aquellos vehículos o equipos que estén realizando labores de apoyo en tierra a las aeronaves o de mantenimiento a la infraestructura.

4.4.13 Está prohibido parquear en forma tal que se obstruya la salida rápida de los vehículos de Aprovisionamiento de Combustible, Servicio de Salvamento y extinción de Incendios y ambulancias u obstaculizando el acceso a hidrantes o gabinetes contra incendio.

4.4.14 No se pueden recoger o dejar pasajeros en áreas del aeropuerto que no estén debidamente demarcadas y destinadas para tal efecto.

4.4.15 El vehículo debe movilizarse con las luces medias encendidas, nunca plenas, entre las Dieciocho (18:00) y las Seis (06:00) horas locales o cuando las condiciones meteorológicas así lo exijan.

4.4.16 La luz anticolisión o de destello debe utilizarse siempre que se esté cerca de las áreas de movimiento de aeronaves, sin importar la hora y en forma permanente durante la noche o cuando las condiciones meteorológicas lo exijan.

4.4.17. Todo conductor tiene la obligación de atender las instrucciones impartidas por el Inspector de Plataforma o quien haga sus veces o por la Torre de Control cuando haya lugar.

4.4.18 Ningún conductor puede desatender el vehículo con el motor en funcionamiento. Al estacionarse debe apagar el motor, engranar el vehículo y accionar el freno de mano o emergencia.

4.4.19 Los conductores, por ninguna circunstancia, pueden operar en estado de embriaguez, bajo los efectos de drogas o alucinógenos.

4.4.20 Los vehículos del Grupo III deben desalojar las áreas restringidas una vez hayan cumplido con el servicio dentro de las mismas.

4.4.21 Todos los vehículos deben hacer use de un hombre guía por fuera del equipo, que le señale al conductor su derrotero mientras se estaciona al lado de

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 51 de 105	

una aeronave y cuando se retira de esta. Una vez estacionados al lado de las aeronaves, deberán hacer use de sus sistemas de frenos de seguridad.

4.4.22 Cuando se presente algún incidente y/o accidente en el aeropuerto que involucre un vehículo, el inspector de plataforma debe realizar un informe por escrito el cual debe incluir:

- a) Fecha, lugar y hora del incidente o accidente
- b) Nombre de las personas involucradas incluyendo la empresa o la entidad a la que pertenece
- c) Tipo o clase de vehículo implicado relacionado el número de placa y el permiso de operación en plataforma
- d) Descripción de las circunstancias en que ocurrió en incidente o accidente y sus implicaciones.

4.4.23 El Control de Tránsito Aéreo es quien coordina el movimiento de vehículos en el área de maniobras. Para ello, los vehículos que operen sobre el área de maniobras tendrán que ir equipados con radioteléfono enlazado por el canal apropiado, o escoltados de cerca por el vehículo del Inspector de Plataforma.

4.4.24 En caso de emergencia o de necesidad del servicio, todo vehículo está en la obligación de prestar la colaboración que requiera el comité de Emergencia del Aeropuerto (COE).

4.4.25 En los demás aspectos relacionados con el presente capítulo, deben tenerse en cuenta la Resolución 00632 del 03 de Febrero de 2009 por la cual se adopta el "Manual sobre Sistemas de Guía y Control de Movimiento en Superficie Nacional - SMGCS", el Manual de Procedimiento para Baja Visibilidad y; demás normas que sean aplicables al aeródromo en particular.

Responsable: Inspector de plataforma verifica las condiciones técnicas y señalización de los vehículos una vez se encuentre en el área restringida. Y el personal de seguridad de control e inspección en el ingreso vehicular del aeropuerto verifica que el vehículo y las personas estén identificadas para ingresar a las áreas restringidas.

CAPITULO V

5. PEATONES

El presente capítulo establece las normas básicas que regulan el comportamiento de aquellas personas que transitan por las áreas restringidas del aeropuerto, con el propósito de optimizar las condiciones de seguridad y eficiencia en los servicios aeroportuarios.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 52 de 105	

5.1. Normas de comportamiento

5.1.1 El comportamiento de las personas que acceden a las áreas públicas del aeropuerto, está basado en los principios aceptados a nivel sociocultural.

5.1.2 Todas las personas que desarrollan actividades en los aeropuertos o que de alguna manera tengan acceso a las áreas que conforman la Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria, están sometidas al régimen contenido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, del RAC 160, y al Plan de Seguridad del Aeropuerto.

5.1.3 Todos los peatones al transitar por las plataformas, deben seguir los caminos demarcados; en caso de que estos no existan, tendrán que bordear los edificios terminales, nunca cruzando por la mitad de las plataformas.

5.1.4 Por ningún motivo los peatones podrán transitar por las áreas de maniobras de las aeronaves (calles de rodaje y pistas etc.). Aquellas personas que en ejercicio de sus funciones deban realizar trabajos en estas áreas, solo pueden ingresar utilizando vehículos, los cuales, deben ser escoltados por el Inspector de Plataforma, además deber portar chaleco de alta visibilidad.

5.1.5 Todas las personas que laboran con las diferentes empresas o entidades involucradas en la actividad aeroportuaria en las áreas de movimiento, deben estar debidamente uniformadas, e identificados con los distintivos de la empresa, y portar los elementos de seguridad establecidos en las normas de seguridad industrial.

5.1.6 Para la operación del aeropuerto se debe portar chaleco de alta visibilidad de color NARANJA O AMARILLO LIMON fluorescente con cintas reflectivas de Dos pulgadas (2") o cinco centímetros (5cm) de ancho visibles en la parte delantera y trasera del chaleco, u overol con franjas reflectivas de las mismas características del chaleco, las cintas reflectivas deben ir ubicadas cubriendo el contorno de la persona a 360°. El Material de las cintas reflectivas puede ser micro esferas o micro prismas que cumpla con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2.

5.1.7 Los peatones y quienes ejerzan funciones en plataforma no arrojar basuras en las mismas y en caso de hallarlas recogerlas.

5.1.8 En todas las instalaciones del aeropuerto está prohibido depositar basuras en lugares diferentes a los específicamente destinados para este propósito.

5.1.9 Es obligación de todo peatón, funcionario o quienes ejerzan funciones en plataforma denunciar ante la Gerencia del Aeropuerto o sus dependencias, cualquier anomalía que observe dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 53 de 105	

5.1.10 Está absolutamente prohibido fumar en cualquier lugar de las áreas restringidas del Aeropuerto

5.1.11 Los peatones al desplazarse por las plataformas deben tener siempre presente que el orden de prelación de paso es:

- Primero: Aeronaves en movimiento
- Segundo: Aeronaves que ruedan remolcadas
- Tercero: Vehículos en todo momento se debe ceder el paso a los vehículos de Servicio de Salvamento y extinción de Incendios y /o Ambulancias.

5.1.12 Los peatones no podrán ingresar al diamante de seguridad de aeronaves, a menos que se encuentren en ejercicio de sus funciones.

5.1.13 Los peatones no se pueden desplazar por detrás o cerca de los planos de las aeronaves que están en movimiento, excepto cuando se encuentren en cumplimiento de sus funciones.

5.1.14 Todos los peatones que ejerzan funciones en plataforma deben utilizar protectores auditivos y chalecos reflectivos durante la operación diurna y nocturna.

5.1.15 Bajo ninguna circunstancia un peatón puede obstruir la normal operación de la plataforma del aeropuerto.

Responsable: El Inspector de Plataforma vela por el correcto comportamiento de los peatones en la aérea de movimiento del aeropuerto. Quien al identificar incumplimiento de estos, procederá a realizar el respectivo comparendo de incumplimiento a la norma.

CAPITULO VI

6. TERMINALES

El propósito de este capítulo se orienta a reglamentar las actividades que se realizan en los terminales aeroportuarios de pasajeros y carga, con el fin de prestar un servicio eficaz, ágil, seguro y confortable al pasajero y usuarios en general.

6.1. Terminales de pasajeros

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 54 de 105	

6.1. Salas de espera

6.1.1.1 En el aeropuerto existe una sala de espera común, en donde los pasajeros esperan el inicio del embarque del vuelo respectivo. Para lo cual mediante asignación de puertas, por donde se ingresara a la plataforma donde se encuentra estacionada la aeronave.

Las áreas que están involucradas para la asignación de la puerta de embarque son: Explotador aéreos, supervisores de terminales, CECO A.

El proceso de operaciones del Aeropuerto Las Brujas asigna las puertas de embarque con un criterio de eficiencia en la utilización de los espacios y de comodidad para pasajeros y operadores aéreos.

Con base a la planificación de estacionamientos realizada por el CECO A (en la posición de asignación de estacionamientos de aeronaves), asignará, siendo de responsabilidad de la Línea Aérea, el correcto embarque de sus pasajeros a la aeronave.

6.1.1.2 Las aerolíneas tienen la obligación de utilizar las salas de espera en los tiempos asignados por el área de operaciones del Aeropuerto, de acuerdo con la programación y asignación de posiciones para el estacionamiento de aeronaves en la sala de embarque y desembarque de pasajeros. Una vez asignada la sala, la aerolínea se responsabilizará de esta.

Será responsabilidad de la Compañía Aérea una vez asignada la puerta de embarque, distribuir el flujo de pasajeros, por un representante de la compañía aérea quien guiará a los pasajeros en forma segura sobre las vías peatonales a la posición de embarque y desembarque.

6.1.1.3 Por ningún motivo pueden permanecer pasajeros en una sala de espera sin estar presente un representante de la aerolínea.

6.1.1.4 Cuando una aerolínea utilice una sala o área para el embarque de pasajeros, debe señalizarla adecuadamente con el nombre, distintivo de la empresa, número de vuelo y ciudad de destino. Una vez salido el vuelo, se debe retirar la correspondiente señalización.

6.1.1.5 Solamente se permite la utilización de megáfonos en las conteras ubicados en las puertas de embarque.

6.1.1.6 No se permite la ubicación o instalación de cualquier mueble dentro de las salas, áreas de espera o en los pasillos; salvo autorización otorgada por el Aeropuerto.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 55 de 105	

6.1.1.7 Cuando las circunstancias así lo ameriten, las aerolíneas podrán ofrecer alimentos o bebidas a sus pasajeros, previa autorización del Aeropuerto y en el lugar que este último establezca. Las aerolíneas deben responsabilizarse por el aseo de dichos lugares y por ningún motivo podrán permitir el ingreso de pasajeros con bebidas o ingiriendo alimentos al momento de abordar la aeronave.

6.1.1.8 El aseo y mantenimiento general de la sala de espera está a cargo del Aeropuerto, sin perjuicio de la responsabilidad inherente a las aerolíneas quienes deben velar por su buena presentación.

Responsable: El supervisor de terminal vela por el adecuado uso de las salas por parte de las aerolíneas que hagan uso de las salas. En caso de identificar situaciones que afecten el adecuado estado de salas procederá a realizar el informe respectivo de la novedad identificada.

6.1.2. Operación de embarque y desembarque de pasajeros y tripulaciones

6.1.2.1 Está prohibido embarcar pasajeros a través de accesos diferentes a las salas de espera establecida, a menos de que exista una autorización y previa del área de aeropuerto, acorde con lo establecido en el Plan de Seguridad del Aeropuerto.

6.1.2.2 Está prohibido embarcar pasajeros en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas previo concepto de Sanidad Aeroportuaria.

6.1.2.3 El personal de las aerolíneas está en la obligación de conducir a los pasajeros hasta las aeronaves, en forma segura y bajo su responsabilidad. Para esto lo debe hacer siguiendo a la señalización horizontal de plataforma.

6.1.2.4 Todo pasajero que se proponga embarcar o desembarcar de las aeronaves debe realizarlo con la presencia de personal autorizado de la respectiva aerolínea o auxiliares de vuelo, quien tendrán que permanecer en las puertas de acceso atentos a preservar la seguridad de los pasajeros. El Inspector de Plataforma u Operaciones 3, supervisaran el cumplimiento de estos procedimientos.

6.1.2.5 En toda operación de desembarque, la aerolínea involucrada tiene la obligación de guiar a sus pasajeros hasta la sala de equipajes.

6.1.2.6 En el Aeropuerto los pasajeros deben ser organizados en una fila, la cual será escoltada por ambos costados por representantes de la correspondiente aerolínea, con el fin de impedir que se desplacen por vías distinta a las indicadas poniendo su vida en peligro. En el evento de presentarse un incidente y/o accidente por el incumplimiento de esta disposición, la correspondiente investigación será adelantada por las autoridades competentes.

6.1.2.7 Cuando las aerolíneas transporten personas recomendadas, personas especiales, menores de edad, discapacitados y adulto mayor, en alguno de sus vuelos, deberán acompañarlas permanentemente, una vez sean recibidas para ser embarcadas o desembarcadas, entregándolas en la puerta de despacho de la aerolínea.

Responsable: El inspector de plataforma cuando el embarque y desembarque se haga por plataforma y el supervisor de aeropuerto velan por el buen uso de salas, el operador CECO A 3 supervisa el cumplimiento de estos procedimientos.

6.1.3.1 RESERVADO

6.1.3.2 RESERVADO

6.1.3.3 RESERVADO

6.1.3.4 RESERVADO

6.1.3.5 RESERVADO

6.1.3.6 RESERVADO

6.1.3.7 RESERVADO

6.1.4 Sala de embarque para vuelos nacionales

6.1.4.1 Todos los pasajeros nacionales, que lleguen o salgan del aeropuerto Las Brujas de Corozal, utilizando aerolíneas comerciales deben ser embarcados y/o desembarcados a través de la sala de embarque nacional.

6.1.4.2 RESERVADO

Responsable: Supervisor de Terminal

6.1.5 Programación y uso de posiciones de parqueo

6.1.5.1 Operaciones 3 (CECOA) es el encargado de realizar la programación de las posiciones de parqueo en las áreas de embarque, de acuerdo con la programación reportada por los explotadores de aeronave.

6.1.5.2 Operaciones 3 (CECOA), enviara correo electrónico a los explotadores de aeronaves semanales con la programación para el use de posiciones de parqueo

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 57 de 105	

para las aeronaves para desembarque y embarque. Esta programación se cumple estrictamente por las aerolíneas.

6.1.5.3 Los explotadores de aeronaves envían por escrito o correo electrónico sus itinerarios mensuales al CECOA 30 días antes de entrar en operación.

6.1.5.4 Si por motivos de mal tiempo o gestión de flujo se altera el itinerario afectando la programación de asignación de parqueo, la aerolínea debe informar de inmediato sobre la novedad al CECOA a fin de asignarle una posición disponible de acuerdo con la actividad del momento.

6.1.5.5 Si por causa imputable a las aerolíneas se alteran los horarios de salida o llegada de aeronaves afectando la programación y no se cuenta con posiciones disponibles en el momento, los procesos de desembarque, embarque, deben ser efectuados en posición remota. Con mayor control sobre los pasajeros por parte del explotador de la aeronave.

6.1.5.6 Cualquier cambio que las aerolíneas realicen en sus itinerarios, deben informarlo inmediatamente por escrito o vía correo electrónico al CECOA, con el fin de realizar los ajustes correspondientes en la programación para la asignación de puestos de parqueo.

6.1.5.7 En caso de que una aerolínea fuera de la programación una posición de parqueo debe obtener la aprobación por parte del CECOA del aeropuerto Las Brujas para poder acceder a las posiciones que le sean asignadas.

6.1.5.8 La permanencia de las aeronaves en los puestos de estacionamiento está sujeto a la siguiente pauta:

- a) El tiempo de permanencia en las posiciones de estacionamiento incluido en los Derechos de aeródromo, es de dos (2) horas a partir del momento en que la aeronave ingrese a plataforma. Si su permanencia es superior y se requiere mover a otra posición, el operador de la aeronave moverá esta a otra indicada por el Inspector de Plataforma.

6.1.5.9 El control y manejo de las puertas de acceso para el embarque en el momento de la operación del explotador de la aeronave, la ejercerá esta misma.

6.1.5.10 RESERVADO

6.1.5.11 RESERVADO

6.1.5.12 RESERVADO

6.1.5.13 RESERVADO

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 58 de 105	

6.1.5.14 RESERVADO

6.1.5.15 RESERVADO

6.1.5.16 RESERVADO

6.1.5.17 RESERVADO

6.1.5.18 RESERVADO

Responsable: Operador CECO A 3 e inspector de plataforma

6.1.6 Posiciones remotas

6.1.6.1 RESERVADO

6.1.6.2 RESERVADO

6.1.6.3 En el evento de presentarse un incidente y/o accidente por el incumplimiento de lo aquí establecido, la correspondiente investigación será adelantada por el área competente de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Responsable: El inspector de plataforma garantizará que las posiciones asignadas por el operador CECO A 3 se cumplan a cabalidad.

6.1.7 Servicios de información a pasajeros y demás usuarios

6.1.7.1 Los sistemas de información serán utilizados exclusivamente para reportar la llegadas, salidas y demás observaciones relacionadas con los vuelos comerciales desde y hacia el Aeropuerto; así como, la información meteorológica y cierres de aeropuerto autorizados y demás información apropiada de gestión de flujo, cualquier otro tipo de servicio solo se prestará previa coordinación con el proceso de operaciones.

6.1.7.2 La información de las aerolíneas relacionada con la llegada, salida de vuelos y sus novedades, suministrada a los usuarios a través de las Pantallas de Información de Vuelos (FIDS) es responsabilidad exclusiva de las mismas, por lo tanto, las aerolíneas deben:

- a. Reportar por escrito sus itinerarios mensuales al CECO A, con treinta (30) días antes de entrar en vigencia.

- b. Reportar por escrito o correo electrónico los itinerarios diarios al CECOA, antes de las 18:00 horas del día inmediatamente anterior.
- c. Reportar permanentemente las modificaciones que se presenten en los itinerarios tales como demoras, cancelaciones y fusiones de vuelos; entre otros.
- d. Informar telefónicamente al CECOA el estado de sus vuelos: en sala, abordaje, demorado, cerrado; etc...
- e. De no cumplirse la anterior, se procederá a la emisión del reporte de irregularidad

6.1.7.3 El operador CECOA 3 coordina los FIDS/BIDS como función de programar la información que permita mantener los monitores y pantallas de los terminales actualizados respecto de los Vuelos Y equipajes llegados y salidos, así como la megafonía para terminales a petición de la compañía aérea, factores fundamentales que van en directa ayuda a mantener permanentemente informado al pasajero.

Este procedimiento regula las diferentes actividades del sistema FIDS/BIDS, en sus diferentes funciones:

- Efectuar llamados de embarque de vuelo.
- Asignar logotipo a los mostradores de check-in.
- Ingresar información de llegadas y salidas de los vuelos en las pantallas y teleindicadores de los terminales.
- Megafonía solicitada por las Compañías Aéreas

Continuamente los programadores de FIDS/BIDS programarán y actualizarán la información que solicite el sistema.

Los operadores aéreos mantendrán informado al CECOA del Aeropuerto Las Brujas, respecto de las condiciones operacionales de sus vuelos, de donde a su vez quedará informado el programador FIDS/BIDS, para que actualice toda la información que haya afectado al vuelo realizando las modificaciones respectivas. El Coordinador de CECOA del Aeropuerto, informará a las Compañías Aéreas de cualquier circunstancia o problema operativo del Aeropuerto que implique un cambio de estacionamiento por derrames de líquido hidráulico, fallas por mantenimiento de aeronave en posición asignada, mantenimiento correctivo, restricciones operativas en plataforma y estacionamiento de aeronaves, y de esta forma realizará todas las actualizaciones en el sistema FIDS/BIDS del Aeropuerto. Cualquier falla de sistema FIDS/BIDS, será comunicado al Coordinador de CECOA de Aeropuerto Las Brujas para que direcciona la información y se proceda al arreglo por parte del área que Corresponda.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 60 de 105	

6.1.7.4 La operación de los sistemas de información es dispuesto y exclusivo del operador del aeropuerto.

Responsable: Operador CECO A 3 y supervisor aeropuerto

6.1.8 Uso de las bandas transportadoras de equipajes.

6.1.8.1 El CECO A coordinara de acuerdo a los itinerarios, la asignación de bandas transportadoras de equipajes a las aerolíneas que lo requieran.

6.1.8.2 Cada vez que una aerolínea necesite hacer use de las bandas transportadoras de equipaje, debe verificar el estado de las mismas. En el evento que se encuentre cualquier tipo de daño ocasionado con posterioridad a su recibo, los costos de reparación correrán por cuenta de la aerolínea.

6.1.8.3 El CECO A 3, es el responsable que las pantallas BIDS estén actualizadas con la información del explotador de aeronave con el número de vuelo, correspondiente al itinerario de del momento.

6.1.8.4 En el evento del arribo simultaneo de un número mayor de vuelos a la capacidad de las bandas disponibles, se asigna de acuerdo al orden de llegada. El personal de la aerolínea en tierra debe agilizar el procedimiento para que se pueda asignar a la mayor brevedad posible una banda a los vuelos que esperan.

6.1.8.5 Las aerolíneas una vez asignada la banda, se responsabilizarán de su operación tomando las siguientes precauciones:

- a) Las bandas deben estar en operación, (girando) antes de colocar sobre ellas el equipaje.
- b) El peso máximo permisible por pieza es de Cuarenta (40) kilogramos, el equipaje se debe colocar acostado (de lado) y con sus tirantas o correas encima del mismo.
- c) No podrán transportarse en las bandas: guacales de madera o cartón, cajas metálicas, bicicletas, objetos corto punzantes, estructuras o elementos que no cumplan con las dimensiones.
- d) Las dimensiones máximas permisibles por pieza de equipaje son:
 - Largo: Ciento Veinte (120) centímetros
 - Ancho: Ochenta (80) centímetros
 - Alto: Treinta (30) centímetros

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 61 de 105	

Nota: Los equipajes que superen estas cotas, no deben ser movilizados por medio de la banda de equipaje y tendrán que ser entregados por las bodegas de carga. Si la omisión de los anteriores requisitos ocasiona danos a las bandas transportadoras de equipaje, quien las haya operado debe asumir los costos de reparación.

6.1.8.6 Las aerolíneas son las únicas responsables del equipaje que se transportan en las bandas, por lo que se deben atender todos los reclamos al respecto.

6.1.8.7 Lo relacionado con demoras y entregas del equipaje facturado es responsabilidad del explotador de aeronaves.

6.1.8.8 Asignación de mostradores en el aeropuerto Las Brujas para el registro de pasajeros es de asignación fija.

Responsable: El supervisor garantizara el adecuado uso de las bandas

6.2 Transporte de equipajes

El transporte de equipaje en el aeropuerto está establecido en Plan de seguridad del aeropuerto con base al RAC 160.

6.3. Manejo de mercancías peligrosas

6.3.1 Ninguna persona podrá almacenar, transportar o manipular en el aeropuerto, mercancías clasificadas como peligrosas en RAC 175, "Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea"; Documentos de Referencia: Anexo 18, "Convenio sobre Aviación Civil Internacional" y OACI No. 9284 - AN/905, Parte 2, "INSTRUCCIONES TECNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS-PELIGROSAS POR VIA AEREA", sin contar con el permiso previo emitido por la U.A.E.A.C. de conformidad a los procedimientos establecidos por la Secretarial de Seguridad Aérea, para lo cual debe consultar www.aerocivil.gov.co o directamente con el Grupo de Gestión de Seguridad Operacional.

6.3.2 En todo caso se debe enviar copia de la autorización de transporte de mercancías peligrosas a los Servicios de Salvamento y extinción de Incendios, tanto del Aeropuerto de salida como de llegada, para información previa en caso de emergencia.

6.3.3 La manipulación y almacenaje de mercancías peligrosas en predios del aeropuerto, debe ajustarse a los procedimientos establecidas en los planes de seguridad y emergencia del Aeropuerto respectivo.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 62 de 105	

6.3.4. Las compañías aéreas y el Aeropuerto, advierten a los pasajeros sobre la prohibición de transportar mercancías peligrosas en el equipaje y la obligación de declararlas en caso de llevarlas consigo. De detectar el incumplimiento de lo anterior, las aerolíneas deben proceder de acuerdo con sus planes de seguridad.

Responsable: El aeropuerto Las Brujas ha definido la restricción del transporte de mercancías peligrosas en las pantallas de información del aeropuerto, el jefe de seguridad verificara el cumplimiento de esta disposición.

6.4. Actividades comerciales

6.4.1 En el aeropuerto solo se podrá efectuar actividades comerciales en los lugares específicamente destinadas para tal efecto; siempre y cuando exista permiso previo del proceso de operaciones del Aeropuerto.

6.4.2 Toda relocalización o modificación de cualquier índole a los locales comerciales, bodegas, hangares y cualquier otra área cedida a título de arrendamiento, concesión o comodato deberá seguir los lineamientos del Plan Maestro del Aeropuerto (PMA) y requiere de las consultas con el proceso de PIDA.

6.4.3 Los locales, bodegas, hangares o partes de ellos y cualquier otra área entregada en arrendamiento, concesión a comodato por el aeropuerto y cuenta con su autorización previa, no pueden ser dedicados a actividades diferentes a las establecidas en los correspondientes contratos.

6.4.4 Es deber de los explotadores de todo local, bodega, hangar y cualquier otra área cedida en arrendamiento, concesión a comodato por el aeropuerto, mantener las áreas en perfecto estado de presentación y cumplir con todas las estipulaciones sanitarias, de control de incendios, estéticas y de horarios.

6.4.5 Los explotadores de los establecimientos en donde se preparen y/o expendan alimentos, deben dotar y/o mantener en buen estado las siguientes estructuras:

- a) Trampas de retención de grasas y de sólidos
- b) Extractores de olores gases y vapores
- c) Sistemas y equipos contra incendios

6.4.6 No se puede almacenar dentro o cerca de los locales, bodegas, hangares y cualquier otra área cedida en arrendamiento, concesión o comodato por el aeropuerto cualquier tipo de armas, explosivos, sustancias alucinógenas, corrosivos, animales, gasolina o material inflamable. Además, se debe cumplir con las medidas que sobre seguridad industrial que establezca el Aeropuerto.

6.4.7 Cada una de las bodegas, locales, hangares, talleres debe ser dotadas de extintores o un equipo apropiado contra incendios. Los extintores son revisados por personal del SEI una vez al mes.

6.4.8 Solo se permite la instalación de carteleras, afiches o cualquier clase de avisos, previa autorización de operaciones del aeropuerto.

6.4.9 No se permite la distribución de ningún tipo de volantes dentro de las áreas del aeropuerto, a menos que existe previa autorización de operaciones del Aeropuerto.

6.4.10 La gerencia del Aeropuerto, coordinara un eficiente, competitivo y oportuno servicio de transporte público para los pasajeros, especialmente el correspondiente al servicio de taxis, desde y hacia el Aeropuerto.

6.4.11 El operador del aeropuerto autoriza la disponibilidad de servicios tales como: puesto de información, lustra botas, loteros y avisos publicitarios; entre otros.

6.4.12 El operador del aeropuerto en el contrato de arrendamiento y su concesión que los servicios ofrecidos por estos sean prestados con el respeto a las normas.

Responsable: El supervisor del terminal o supervisor local de seguridad

6.5. Terminales y plataformas de carga

6.5.1 Únicamente se permiten las operaciones de cargue y descargue de las aeronaves, en las posiciones debidamente demarcadas y/o autorizadas por Operaciones del Aeropuerto.

6.5.2 Por ningún motivo se permite almacenar carga en áreas de la plataforma que no estén autorizadas para tal efecto, excepto durante las operaciones de cargue y descargue.

6.5.3 Cada explotador tiene derecho a utilizar únicamente el área comprendida entre el límite de su bodega con la plataforma y una paralela a una distancia de la misma, para almacenar carga y parquear vehículos y equipos. Dicha área no puede ser delimitada por mallas removibles o de cualquier otro tipo, a menos que existe un permiso previo de Operaciones del Aeropuerto.

6.5.4 La zona vehicular de cargue no puede ser utilizada como parqueadero de vehículos particulares, remolques, contenedores y demás equipos para el manejo de carga; a ella solo pueden ingresar en ejercicio de sus funciones. Los automotores que vayan a realizar operaciones de cargue o descargue de mercancías, previa coordinación con el transportador aéreo, solo podrán

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 64 de 105	

permanecer en ella durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir su tarea.

6.5.5 Los explotadores de las bodegas y demás áreas de carga son responsables porque los residuos generados por sus actividades, sean depositados en los contenedores o depósitos dispuestos para tal fin.

6.5.6 RESERVADO

6.5.7 El aeropuerto Las Brujas cuenta con un área para el procesamiento de carga el cual será el único sitio autorizado para efectuar la operación y explotación de carga. Actividad que debe ser coordinada y autorizada con el aeropuerto, con el fin de asignar los espacios correspondientes.

Responsable: Inspector de plataforma y supervisor del terminal

CAPITULO VII

7. FACILITACION (RESERVADO)

CAPITULO VIII

8. Control y vigilancia especial en áreas restringidas

Los procedimientos desarrollados y establecidos para el cumplimiento de esta norma están contenidos en el plan de seguridad del aeropuerto en su capítulo E.

8.1. Consideraciones adicionales

8.1.1 Dentro del área restringida del Aeropuerto, no pueden tomarse fotografías ni realizar filmaciones a menos que existe previa autorización por parte de operaciones del Aeropuerto.

8.1.2 En las áreas restringidas del aeropuerto, se podrá realizar actividades tales como eventos sociales o deportivos siempre cuando cuente con la coordinación y autorización del aeropuerto.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 65 de 105	

8.1.3. Control de ingreso de vehículos a parqueaderos del aeropuerto. Sin perjuicio de lo previsto en RAC 160, Aeropuerto observara que:

- a) Los vehículos que sean parqueados en inmediaciones del aeropuerto, pueden ser objeto de inspecciones aleatorias por parte de la Policía Aeroportuaria destacadas en el mismo.
- b) Los usuarios del parqueadero público por más de Un (1) día, deben expresar su intención con antelación a la administración del mismo, a la Policía Aeroportuaria destacada en el Aeropuerto, con el fin de establecer lugares especiales de estacionamiento.
- c) Cuando un automóvil permanezca por más de Un (1) día sin previo aviso; este será declarado como sospechoso y se le dará tratamiento de acuerdo con las medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes.

CAPITULO IX

9. Servicio de salvamento y extinción de incendios (SEI)

9.1 Servicio de salvamento y extinción de incendios (SEI)

9.1.1 El personal del SEI, dispuesto en el aeropuerto hace parte del personal de empleados del operador del aeropuerto, esta personal cuenta con la licencia y certificados requeridos por la autoridad aeronáutica para ejercer esta labor.

9.1.2 El aeropuerto cuenta con el servicio SEI establecido por el RAC 14.

- **Categoría 4 = 4 bomberos.**

- 1 maquinista.
- 3 bomberos.

lunes A domingos de 06:00 a 18:00 horas

- **Categoría 5 = 5 bomberos.**

- 1 oficial de servicio.
- 1 maquinista.
- 3 bomberos.

Martes, jueves y sábados desde las 18:00 a 22:00 horas

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 66 de 105	

9.1.3 Con base a lo establecido por la normativa aeronáutica vigente el aeropuerto cuenta con un Plan de Emergencia aprobado por la Aerocivil. En el cual da cumplimiento total a lo requerido para la atención de emergencia dentro y fuera del aeropuerto.

Para un mejor entendimiento ver Plan de emergencia del aeropuerto las Brujas de Coroza.

9.1.4 Con base a lo establecido por la normativa aeronáutica vigente el aeropuerto cuenta con un Plan de Emergencia aprobado por la Aerocivil. En el cual da cumplimiento total a lo requerido para la atención de emergencia dentro y fuera del aeropuerto.

Para un mejor entendimiento ver Plan de emergencia del aeropuerto las Brujas de Coroza.

9.1.5 La estación de servicio SEI en el aeropuerto está ubicada de tal forma que los tiempos de respuestas acorde a los numerales 14.1.6.23 y 14.6.26.1 del RAC 14 se cumplen.

9.1.6 La estación de servicio del SEI cuenta con las áreas o zonas requeridas por el RAC 14.6.29

9.1.7 todo el personal de la estación SEI del aeropuerto cuenta con la dotación requerida según normatividad vigente.

9.1.8 La estación como el vehículo SEI, cuentan con los medios de comunicación necesarios para la atención de emergencia que se presenten en el aeropuerto.

9.1.9 En el aeropuerto se cuenta con reserva de agua establecida en la normatividad vigente.

9.1.10 En la estación de servicio SEI, se encuentra con los espacios de descanso para el personal que labora.

9.1.11 El personal del SEI realiza labores subsidiarias relacionadas directamente con la función de prevención de incendios, seguridad e higiene industrial evaluación operacional de planes de emergencia y contingencia, peligro aviario, registro de operaciones diarias sin desproteger los mínimos operativos para cumplir con el objetivo del SEI.

9.2 Plan de Emergencia.

El aeropuerto Las Brujas cuenta con el Plan de Emergencia debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 67 de 105	

9.2.1 El aeropuerto cuenta con:

9.2.2 Emergencias planificadas para reducir las consecuencias que se presenten en accidentes o incidentes.

9.2.3 El aeropuerto actualiza el plan de emergencia anualmente, requerimiento establecido en el contrato de concesión.

9.2.4. El Plan de emergencia del aeropuerto está desarrollado con base a la normatividad vigente y a los procedimientos de comando de incidentes.

9.2.5 En la estación de servicio del SEI, en COE del aeropuerto se cuenta con el plano reticular y con el plan de emergencia aprobado por la aeronáutica civil.

9.2.6 En el aeropuerto se tiene definido físicamente el COE, donde se administra y coordina la emergencia declarada en el aeropuerto.

9.2.7 Anualmente el operador del aeropuerto dispone de recursos para la realización de simulacros de emergencia para evaluar la capacidad de respuesta y preparación de todos los involucrados en una emergencia.

9.2.8 Los simulacros mencionados en el numeral anterior se realizarán al menos con la siguiente periodicidad:

- a) Un simulacro sobre plano cada seis (6) meses
- b) Un simulacro Parcial cada (1) año en un área específica del aeropuerto
- c) Un simulacro General cada dos (2) años

9.2.9 En la elaboración, modificación y actualización del plan de emergencia del aeropuerto se desarrolla con base a la ficha establecida por la autoridad aeronáutica colombiana.

9.2.10 En el plan de emergencia del aeropuerto se describen las características y capacidades del aeropuerto para atención de emergencia.

9.2.11 En plan de emergencia del aeropuerto contempla las funciones y responsabilidades de los organismos dentro y fuera del aeropuerto que hacen parte de la emergencia.

9.2.12 El plan de emergencia del aeropuerto está desarrollado con la guía, que dispone la aeronáutica civil para este.

9.3 Centro de operaciones de emergencia (COE) y puesto de mando unificado.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 68 de 105	

9.3.1 El gerente del aeropuerto Las Brujas dispuso para el COE, la oficina de gerencia.

9.3.2 El COE del aeropuerto apoyara en las necesidades que se le presenten al coordinador del PMU.

9.3.3 El COE actúa como centro de mando, coordinación y comunicación con los actores intervinientes en caso de apoderamiento ilícito de aeronaves y amenazas de explosivos.

CAPITULO X

10. Gestión ambiental

Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la reglamentación emanada por las autoridades ambientales y sanitarias competentes, con el propósito de alcanzar las siguientes metas:

- Reconocer, evaluar y controlar todos los factores de riesgo para el medio ambiente sano y para la salud de los usuarios del aeropuerto, relacionados con deficiencias ambientales y sanitarias.
- Lograr condiciones ambientales y sanitarias óptimas, en todas las instalaciones del aeropuerto.
- Generar alternativas de uso de los recursos naturales que sean económicas, ecológicas y socialmente sostenibles.
- Prevenir y mitigar el impacto ambiental que las actividades del Aeropuerto puedan generar sobre los recursos naturales y su entorno.
- Adoptar e implementar los principios de la Política integral de los Sistemas de Gestión de Airplan S.A. y la Política Ambiental de la Aeronáutica, establecida en la Resolución No.4730 de 2000.

10.1 Aspectos básicos

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 69 de 105	

En cumplimiento a la normatividad ambiental y a los preceptos de nuestra política integral de los Sistemas de Gestión, en coordinación con las autoridades competentes y las empresas que desarrollan actividades dentro del Aeropuerto, velaremos por:

- a. Implementar continua capacitación en los temas ambientales, a fin de crear una actitud de mejoramiento ambiental.
- b. Todo el personal vinculado al manejo de residuos, bien sea sólidos, líquidos o excretas, debe estar cobijado por un Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional a cargo del empleador.
- c. Presentar los lineamientos para prevenir y controlar las posibles contingencias que se puedan generar durante la ejecución de proyectos en el Aeropuerto.
- d. Vigilar porque las medidas y recomendaciones contenidas en los P.M.A. sean implementadas de conformidad con los cronogramas aprobados por la autoridad ambiental y mantener vigentes los permisos y/o autorizaciones ambientales (permisos, emisiones atmosféricas, concesiones de agua; etc.).
- e. Mantener la clasificación y categorización del Aeropuerto.
 - Cuidar para que en el desarrollo de los contratos de obras de construcción, modificación o adecuación en los Aeropuertos, se cumpla con la normatividad ambiental vigente y cuente con las autorizaciones y permisos a que haya lugar. En caso de requerirse el uso, aprovechamiento y/o afectación de un recurso natural renovable, para cualquier tipo de proyecto deberá contar previamente con el permiso y /o concesión respectiva.

A continuación, se presenta un breve resumen de cada uno de los programas y procedimientos implementados en el Aeropuerto, para mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales que se derivan de la operación del mismo.

10.2 Manejo de aguas.

En el Aeropuerto Las Brujas somos responsables de:

- Mantener actualizados y a disposición los planos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos de alcantarillado, sanitarios y eléctricos del Aeropuerto.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y redes hidráulicas y sanitarias y de alcantarillado para que dichos sistemas conserven un óptimo nivel de funcionamiento.

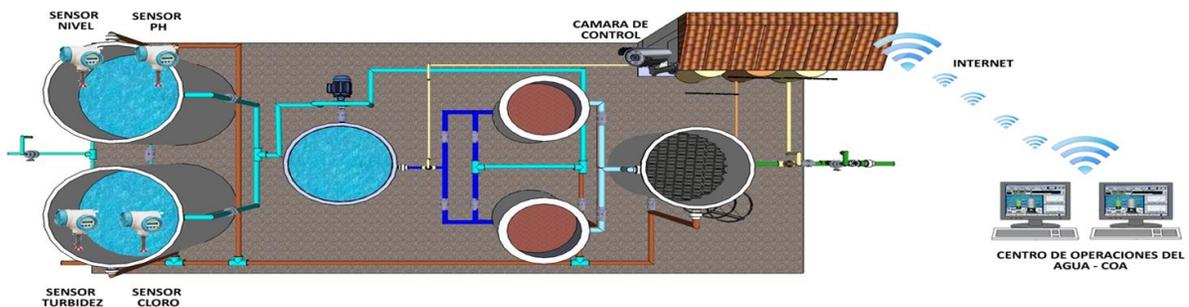
10.2.1 Agua potable.

El Aeropuerto Las Brujas se abastece de agua subterránea (pozo), cuenta con planta de tratamiento para tratar el agua subterránea y distribuirla en cada una de las instalaciones del edificio y demás.

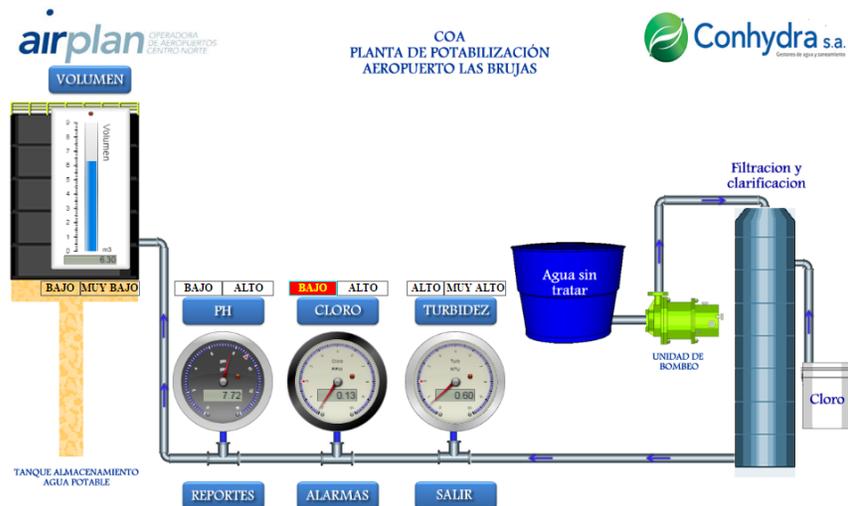
Mensualmente se toma muestra de agua para analizar su calidad y dar cumplimiento a la normatividad ambiental. Una vez al año analizamos la calidad del agua cruda (agua subterránea).

Adicionalmente contamos con el Centro de Operaciones del Agua (COA), que es una herramienta de control y seguimiento a la calidad y continuidad del agua. Dicho proyecto inició desde el año 2015, lo cual es soportado mediante la transferencia de conocimientos por parte de Ingenieros especializados en operación de plantas de tratamiento de la empresa Conhydra y nuestro personal capacitado para la operación de la infraestructura. Para garantizar la calidad del agua, cada minuto se toma muestra mediante los sensores instalados en la planta de tratamiento de agua potable, para monitorear el pH, turbiedad, cloro y nivel del tanque de agua. Los resultados que arrojan los sensores, se leen mediante línea por el software GESTEC, de ésta manera se garantiza el suministro constante y de buena calidad del agua. En la siguiente imagen se visualiza el proceso del COA.

Imagen COA Aeropuerto Las Brujas



	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 71 de 105	



A continuación relacionamos nuestros objetivos para garantizar la continuidad y calidad del agua potable:

- Garantizar el suministro de agua potable a todas las instalaciones del Aeropuerto de forma permanente, y cumpliendo con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente; para ello, se realizan periódicamente programas de análisis de calidad según lo establece el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007, del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Respectivamente.
- Diseñar e implementar acciones tendientes a racionalizar el consumo de agua potable, a través del cumplimiento de las actividades consignadas en el "Programa para el Uso Eficiente del Agua" del Aeropuerto, de acuerdo a lo previsto en la Ley 373 de 1997.

A continuación presentamos técnicamente la infraestructura que cuenta el Aeropuerto Las Brujas, para el tratamiento de agua potable.

Abastecimiento y redes de distribución de agua potable

El aeropuerto posee un pozo profundo identificado con el código 44-IV-D-PP- 36, localizado en predios del Aeropuerto de Corozal, en jurisdicción del municipio que Corozal, con concesión de aguas según resolución 0591 del 17 de Junio de 2002 expedida por CARSUCRE y con prórroga según Resolución 0569 del 25 de Junio de 2008 y una nueva prórroga Según resolución N° 1067 del 25 de noviembre de 2014.

El pozo capta aguas del nivel superior del acuífero Morroa, cuya formación está constituida por capas de areniscas y conglomerados poco consolidados, intercalados con capas de arcillolitas, producto de la sedimentación detrítica en un ambiente típico de abanico aluvial y cauces aluviales.

En la actualidad se extrae del pozo un caudal máximo de 2 L/seg con un régimen de bombeo de 8 horas/día, adicional a lo descrito anteriormente el acuífero presenta una transmisividad entre 18.3 y 23.5 m²/día. El agua de este pozo será destinada para uso doméstico en las instalaciones del aeropuerto.

El medio para aprovechar el recurso es una bomba sumergible tipo lapicero que se encarga de llevar el agua captada a través de una tubería de 2 pulgadas de diámetro, hacia el tanque de oxidación.

Fotografías Pozo



Planta de tratamiento de agua potable

El Aeropuerto Las Brujas, cuenta con una planta de tratamiento de agua potable el cual la extracción de agua se hace de pozo profundo, donde es llevada a un tanque de oxidación y luego a un tanque de agua de captación con capacidad de 2000 L, de ahí, de todo un proceso de purificación es enviada al tanque elevado principal de almacenamiento con una capacidad de 4.4m³. Desde este lugar es distribuida a todo el Aeropuerto, como por ejemplo al tanque principal de la red contra incendios, el tanque elevado de Bomberos Aeronáuticos, Energizar, terminal de carga, además del edificio terminal, oficinas centro de acopio y otros sitios que requieren el consumo de agua.

Fotografías Planta de tratamiento agua potable

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 73 de 105	



10.2.2 Aguas residuales.

El Aeropuerto cuenta con dos (2) plantas de tratamiento de agua residual tipo SEPTIPAC que son desarrolladas especialmente para el tratamiento de aguas residuales domésticas.

Nuestros objetivos con el tratamiento de aguas residuales del Aeropuerto Las Brujas, son:

- Efectuar caracterizaciones anuales de aguas residuales domesticas en cada planta de tratamiento, para asegurar que los vertimientos cumplan con la normativa legal vigente. Con el tratamiento de las aguas residuales se evita el vertimiento de sustancias contaminantes a los canales de aguas Lluvias o a la superficie, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1594 de 1984.
- Exigir a las empresas o personas naturales o jurídicas que realizan labores de preparación, manipulación y venta de alimentos, que cuenten con trampa de grasas instaladas en el sistema de drenaje de aguas servidas, con el propósito de minimizar el vertimiento de sustancias contaminantes a cuerpos receptores de agua o al sistema de alcantarillado del Aeropuerto.

Nuestros sistemas SEPTIPAC combina en un solo módulo o tanque de fibra de vidrio, dos tipos diferentes de tratamiento, como son: pozo séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), lo anterior, significa que son plantas de tratamiento a pequeña escala con eficiencias de remoción de carga contaminante que cumplen con la normatividad ambiental. El SEPTIPAC 8, recibe las aguas residuales de la Estación bomberos, subestación de energía y casa Aerocivil. El SEPTIPAC 50 recibe las aguas residuales de terminal de carga, edificio terminal, Energizar y caniles de Policía Aeroportuaria. En la siguiente fotografía, se puede visualizar el SEPTIPAC 8.

Fotografía Sistema SEPTIPAC 8

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 74 de 105	



10.2.3 Aguas Lluvias e industriales.

- Realizar anualmente el monitoreo de calidad de agua lluvia, para descartar presencia de hidrocarburos.
- Garantizar que los canales de aguas Lluvias permanezcan libres de residuos, a través del mantenimiento preventivo y correctivo de estos sistemas.
- Velar porque no se realicen vertimientos de residuos de hidrocarburos en los canales de aguas Lluvias del aeropuerto.
- Exigir a las aerolíneas, empresas de handling y de abastecimiento de combustibles, tomar las medidas necesarias para evitar derrames accidentales de hidrocarburo. En caso de que ocurra un derrame deberán realizar la descontaminación de manera inmediata; en caso de incumplimiento la Aeronáutica civil procederá a su remoción y repercutirá el costo del servicio correspondiente.
- Toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades dentro del aeropuerto debe contar con el plan de contingencia para derrames de hidrocarburos.

10.3 Manejo de residuos.

En el Aeropuerto Las Brujas, contamos con un Manejo Integral de Residuos Sólidos buscando la realización de prácticas que garanticemos el manejo adecuado que incluyen la separación en la fuente, recolección, transporte interno al centro de acopio, separación secundaria en el centro de acopio, pesaje,

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 75 de 105	

registro, almacenamiento según su característica y disposición final acorde con la normatividad ambiental.

A continuación se describen las actividades, recursos e infraestructura existente en el Aeropuerto Las Brujas, para el manejo integral de los residuos sólidos.

Separación en la fuente.

El código de colores establecido para realizar la separación en la fuente, es el siguiente:

Tabla Clasificación De Los Residuos



Los residuos sólidos recogidos en los puntos ecológicos del edificio terminal y oficinas, son transportados al centro de acopio, ubicado junto a los caniles de la policía aeroportuaria.

En las siguientes fotografías, se describen los puntos ecológicos ubicados en el edificio terminal y otras áreas, acorde con el código de colores antes descrito.

Fotografía Puntos ecológicos ubicados en el edificio terminal



Fotografía Puntos ecológicos ubicados en las oficinas y taller de mantenimiento



Fotografía Centro de acopio para residuos sólidos

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 77 de 105	



Los compromisos adquiridos para el Manejo Integral de los residuos sólidos son:

- Velar porque el Aeropuerto Las Brujas permanezca limpio, libre de residuos sólidos o desperdicios y no permitir bajo ninguna circunstancia las quemas a cielo abierto y el almacenamiento de residuos en sitios no dispuestos para este fin.
- Mantener una permanente coordinación y control frente a las entidades o personas encargadas de la recolección y disposición final de residuos, para que este servicio sea prestado oportuna y diligentemente.

A continuación se describen los diferentes manejos que realizamos a cada tipo de residuo sólido:

10.3.1 Residuos sólidos ordinarios y reciclables.

Es considerado *residuo solido ordinario cualquier material, objeto, sustancia o elemento solido que no tiene valor de use directo para quien lo genera y por lo tanto lo descarta*

Los residuos ordinarios, son recolectados y transportados al relleno sanitario, por la empresa SERVIASEO, tres días a la semana: lunes, miércoles y viernes.

Los residuos reciclables, tales como: cartón, papel, plástico, vidrio, chatarra son donados a la Asociación de Recicladores de Corozal. La entrega de material, se realiza con una frecuencia mensual, lo cual se queda registrado mediante acta de donación.

10.3.2 Residuos peligrosos.

Cualquier material, objeto, sustancia o elemento solido que por sus características, infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, radiactivas,

volátiles, corrosivas reactivas o tóxicas pueden causar daño a la salud humana o al medio ambiente.

Un residuo o desecho con características infecciosas se considera peligroso cuando contiene agentes patógenos; los agentes patógenos son: microorganismos (tales como bacterias, parásitos, virus, rickettsias y hongos) y otros agentes tales como priones, con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales por lo tanto:

- Los residuos peligrosos provenientes de Servicios Médicos Aeroportuarios y/o morgue, son depositados en bolsas rojas y estos en canecas o recipientes de color rojo mientras son entregados a la empresa Inversiones la Esperanza, para su disposición final. Lo anterior queda registrado mediante certificados de disposición final emitidos por la empresa y entregados en los informes mensuales por Aerosanidad.

Los residuos sólidos peligrosos, tales como: aceite usado, estopas contaminadas con hidrocarburo, filtros, lámparas, baterías; son almacenados en el centro de acopio para residuos peligrosos.

Fotografía Centro de acopio para residuos sólidos peligrosos



Los residuos peligrosos son registrados mediante un formato para tal fin. Almacenados por un periodo entre cuatro a seis meses. De acuerdo al volumen que se encuentre en el periodo citado, se programa recolección y disposición final por medio de empresas que cuenten con permiso ambiental.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 79 de 105	

10.3.3 Manejo de escombros.

Cualquier material sólido generado por las actividades de demolición, explosiones, movimientos y construcciones mayores o menores de obras de infraestructura.

El manejo de los escombros generados por obras de construcción, mantenimiento o remodelación, es responsabilidad de las empresas contratistas, las cuales deben tener en cuenta que:

- Trasladar los escombros hasta el sitio de almacenamiento en la medida en que estos se van generando para evitar que se constituyan en obstáculo y factores de riesgo.
- Los escombros deben ser retirados por el ejecutor de la obra diariamente del aeropuerto o cuantas veces sea necesario para dejar las diversas zonas en óptimo estado de limpieza.
- El traslado de escombros, se debe efectuar tomando las medidas necesarias para evitar que estos contaminen la plataforma o se constituyan en factor de riesgo para la operación aeroportuaria.
- Si se están adelantando obras en sitios por donde transitan personas o aeronaves, quien ejecuta la obra tiene la obligación de señalizar adecuadamente el área de trabajo conforme las normas vigentes (Resolución 1050 de 2004, Manual de Señalización Vial), expedidos por el Ministerio de Transporte), y trasladar los escombros hasta el sitio de almacenamiento especificado por el grupo ambiental
- El manejo de escombros generados por las obras de construcción, mantenimiento o remodelación en el Aeropuerto, se tienen en cuenta todos los lineamientos establecidos en la Resolución 541 de 1994, que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final.

10.4 Obligaciones de los explotadores de aeronaves.

Las obligaciones de los explotadores de aeronaves que actualmente operan en el Aeropuerto Las Brujas, tienen las siguientes obligaciones ambientales:

- Los residuos sólidos de los vuelos, deben ser empacados en bolsas resistentes y luego ser transportados hasta el centro de acopio, teniendo en lo establecido en el programa para el Manejo Integral de Residuos del Aeropuerto Las Brujas.
- En caso de que algún explotador de aeronave, realice remodelación en sus instalaciones, deben realizar manejo adecuado de los residuos especiales (escombros) y disponerlos con empresas avaladas por la Autoridad Ambiental para tal fin.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 80 de 105	

- Los residuos sólidos de las oficinas de los explotadores de aeronaves, deben ser separados en la fuente y luego entregados debidamente empacados y marcados a la empresa recolectora de residuos sólidos del Aeropuerto Las Brujas, para ser transportado al centro de acopio y luego dispuestos según la característica.
- En caso de incumplimiento de estas normas por parte de las empresas, aerolíneas, contratistas o de las personas naturales o jurídicas que desarrollan su actividad en el aeropuerto Las Brujas, se notificará oportunamente las novedades a la Aeronáutica Civil y a la Autoridad Ambiental.
- El explotador/operador de aeropuerto debe implementar un procedimiento o procedimientos donde se indique o se muestre que actividades que desarrolla para que se cumplan los anteriores requerimientos.

10.5 Control y vigilancia al use y manejo de sustancias químicas y plaguicidas.

En el Aeropuerto Las Brujas se toman las medidas de precaución para la aplicación de las sustancias químicas, conforme a los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los envases de los productos químicos son almacenados en el centro de acopio para residuos peligrosos y dispuestos con empresas acreditadas por la Autoridad Ambiental para tal fin.

10.6 Saneamiento desinfección y control de plagas.

En el Aeropuerto Las Brujas, realizamos Manejo Integrado de plagas, mediante la contratación de una firma especializada para tal fin. La periodicidad es mensual para aquellas áreas críticas tales como: archivo, lugares de preparación de alimentos, centro de acopio, cajas de aguas residuales. Y semestralmente, aquellas zonas que no son críticas, tales como las oficinas, subestación. Aquellas empresas que no desean vincularse a nuestro programa de control de plagas, deben entregar un certificado del servicio por el contratista para tal fin; con el ánimo de corroborar la eficacia de los productos que se aplican en el aeropuerto y el del local comercial.

10.7 Control del ruido y aire.

Con el fin de controlar el impacto por ruido y emisiones, se realizan monitoreo de niveles de emisión de ruido, ruido ambiental, monitoreo de emisiones atmosféricas y modelación de ambos monitoreos, con empresas expertas para tal fin y acreditadas ante el IDEAM.

La frecuencia de los monitoreos, puntos y parámetros que se evalúan son:

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 81 de 105	

Tabla: Tipos de monitoreo de ruido y emisiones

TIPO DE MONITOREO	FRECUENCIA SEGÚN EL P.M.A	PARÁMETROS QUE SE EVALÚAN	CANTIDAD DE PUNTOS	TIEMPO DE MEDICIÓN
Emisión de ruido	Cada año	dB	5	1 día
Ruido ambiental	Cada año	dB	5	5 días
Emisiones atmosféricas	Cada dos años	PM10, PM2.5, CO, NO ₂ , SO ₂	2	18 días

10.8 Manejo ambiental.

Coordinar con las entidades competentes la supervisión del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el control ambiental en los predios del Aeropuerto y su entorno.

- Velamos porque los servicios de agua potable, alcantarillado, recolección y almacenamiento de residuos generados en el Aeropuerto, sea eficiente y se realice de acuerdo con la legislación vigente.
- Exigimos a las empresas o personas naturales o jurídicas que realizan labores de preparación, manipulación y venta de alimentos, mantener en óptimas condiciones de limpieza, los ductos extractores de aire caliente ubicados en sus instalaciones.
- Exigimos a las empresas, presentar el certificado sanitario expedido por la autoridad de salud de la localidad.
- Implementamos una continua capacitación y asesoría ambiental a las empresas que operan en el aeropuerto, con el propósito de lograr un cambio de actitud frente al comportamiento y compromiso ambiental, a través del desarrollo del Plan de Gestión Social del Aeropuerto.
- El explotador/operador de aeropuerto debe implementar un procedimiento o procedimientos donde se indique o se muestre que actividades que desarrolla para que se cumplan los anteriores requerimientos.

10.9 Control y prevención del peligro por fauna silvestre.

10.9.1 Dando cumplimiento a los requerimientos normativos en la prevención de choques entre aeronaves y fauna, y acogiéndonos las directrices consignadas en el Programa Nacional de Limitación de Fauna Silvestre y aquellas impartidas por el Comité Nacional de Peligro Aviario de Aeronáutica Civil, Airplan desarrolló para el aeropuerto un Programa de Gestión para el Control de Riesgos por Peligro

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 82 de 105	

Aviario y Fauna – GERPAF, el cual se presenta como un documento que establece, desde un enfoque integral, las políticas, organización, responsabilidades, procedimientos y medidas tendientes a fortalecer las defensas administrativas y físicas del aeropuerto, orientadas a mitigar el riesgo por peligro aviario de manera sistemática, preventiva y explícita.

10.9.2. La coordinación de la implementación de este programa está a cargo del Coordinador del Programa de Gestión de Riesgos por Fauna quien es un profesional de biología con experiencia en control del peligro aviario dando cumplimiento a los requisitos aeronáuticos en la materia.

10.9.3 Dentro de este contexto, el programa tiene como objetivos específicos lograr la limitación de la presencia de fauna silvestre en el aeropuerto y sus inmediaciones, propiciar el manejo ambiental de los focos de atracción de fauna silvestre con miras a lograr su erradicación, cumplir con la notificación de los choques de aeronaves con aves, fomentar la capacitación del personal y asegurar el mantenimiento ordenado de los registros y los documentos del sistema.

10.9.4 Según los lineamientos de Aeronáutica Civil el programa se organiza a través de subprogramas que corresponden a las actividades básicas necesarias a implementar para prevenir el riesgo por fauna. Este incluye la identificación de los responsables de la implementación, el monitoreo permanente de fauna y sus focos de atracción, la adopción de medidas y estrategias de control de fauna, la gestión y análisis de la información y las capacitaciones o sensibilizaciones para promover acciones de prevención, control y manejo del peligro aviario.

10.9.5 Las medidas dirigidas a la prevención, control y mitigación del riesgo por peligro aviario y de la fauna que se generen durante la operación del aeropuerto se presentan dentro de una serie de subprogramas que conforman el GERPAF, organizados a manera de fichas prácticas. Estos componentes son el resultado del análisis de la evaluación del riesgo y responden adecuadamente a cada una de las actividades definidas por las autoridades aeronáuticas.

A continuación, se presentan los subprogramas y objetivos de cada uno:

10.9.6 Subprograma Fortalecimiento Institucional:

La finalidad de este subprograma es identificar los actores y sus responsabilidades dentro del marco del sistema de gestión de seguridad operacional por fauna y contar con personal suficiente y capacitado para el desarrollo de las funciones que le competen, con la dotación de insumos necesaria para la ejecución de las labores asignadas. Este subprograma define los actores sus funciones y estrategias de capacitación y sensibilización.

10.9.7 Subprograma notificación de impactos e incidentes

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 83 de 105	

El objetivo de este subprograma es establecer un adecuado flujo de comunicación y coordinación para cumplir con la notificación de choques con aves al Sistema de Notificación de la OACI de los Choques con Aves (IBIS), de conformidad con los procedimientos definidos por la UAEAC en Circular Reglamentaria 045.

Airplan cuenta con el procedimiento PR012-Reporte de incidentes con fauna que documenta paso a paso el método para la notificación de impactos y registra los eventos en una base de datos de los incidentes reportados en el aeropuerto. Clasificándolos en función de dos categorías, de acuerdo al Documento 9137 de OACI: Choques confirmados y choques sin confirmar.

Esta base de datos de los incidentes reportados incluye choques con aeronaves en movimiento, hallazgos de fauna muerta en pistas y zonas de seguridad y hallazgos de evidencias de choques como abolladuras y restos de fauna detectados por el personal de mantenimiento y todas las afectaciones generadas a las operaciones aéreas por presencia de fauna, tales como aterrizajes o despegues abortados, maniobras evasivas; etc.

10.9.11 Subprograma Identificación de amenazas:

El propósito de este subprograma es recopilar información suficiente relacionada con las causas del riesgo que permita orientar las medidas de control y mitigación de impactos con fauna. Este subprograma incluye las siguientes actividades:

- Monitoreo de aves para identificación de la avifauna presente, los parámetros demográficos de las poblaciones principales y su comportamiento.
- Inspecciones para identificación y seguimiento de atractivos internos
- Inspecciones para identificación y seguimiento de atractivos externos identificando la existencia de actividades potencialmente atractivas de fauna peligrosa para la aviación, tales como rellenos sanitarios, basureros, plantas de tratamiento de residuos sólidos, puntos de transferencia de residuos sólidos, mataderos, plazas de mercado, zocriaderos, frigoríficos, plantas de tratamiento de derivados animales, cuerpos de agua artificiales; entre otros y que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas, de conformidad con el documento GSAC-5.0-7.01 Guía de Uso de suelos en áreas aledañas a aeropuertos

Airplan cuenta con el procedimiento PR010- Identificación de amenazas por fauna, en el cual se definen los protocolos para la ejecución de las actividades enunciadas.

10.9.12 Subprograma Análisis de Riesgo

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 84 de 105	

El objetivo de este subprograma es desarrollar un adecuado análisis de los riesgos por fauna definiendo la metodología para la evaluación de la peligrosidad por especie y la evaluación de las condiciones atractivas de fauna a fin de priorizar correctamente los esfuerzos de mitigación y control. El procedimiento que orienta esta actividad es el PR013 – Gestión del Riesgo.

10.9.13 Subprograma gestión interinstitucional:

Considerando que la existencia de actividades incompatibles con las operaciones aéreas en los aeropuertos ha sido identificado como una de las principales causas de los incidentes con aeronaves reportados oficialmente a la Entidad, la Aeronáutica Civil ha establecido una política de vinculación y cooperación con las autoridades gubernamentales responsables del uso de suelos, la cual es replicada en el aeropuerto con el propósito que las entidades competentes establezcan medidas para minimizar los factores de riesgo existentes en áreas externas.

La gestión interinstitucional se centra en las actuaciones del Comité Aeroportuario de prevención del peligro Aviario y fauna cuyo funcionamiento se define en el Procedimiento PR009 – Procedimiento para el Comité de prevención del peligro aviario. Este comité se reúne cada 4 meses y de él forman parte además de Airplan, la Autoridad Aeronáutica a través de los controladores aéreos, los explotadores de Aerolíneas, la comunidad, la procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios, la Alcaldía municipal y la Autoridad Ambiental.

A través del Comité se realiza la gestión ante las autoridades competentes para el control y seguimiento de dichas actividades, manteniendo informada a la Aeronáutica Civil de estos procesos.

10.9.14 Subprograma Medidas de Limitación de fauna

Este subprograma contiene información necesaria para conocer las diferentes prácticas de control de fauna tanto estrategias pasivas como activas, orientando la selección de medidas para el aeropuerto. Incluye todas las recomendaciones y buenas prácticas que deben considerarse en los procedimientos de mantenimiento de zonas verdes, canales de agua e infraestructura ambiental. También establece los protocolos para la activación de las medidas activas de control de fauna, enmarcadas dentro de los procedimientos e intervención de fauna de carácter preventivo y reactivo, así como las estrategias de remoción de fauna.

Airplan establece dos tipos de procedimientos de intervención por fauna:

- Procedimientos de Intervención Preventiva PIP: se define como una incursión programada en pista para observar la condición de riesgo presente y realizar, si es necesario, la dispersión de la fauna, protegiendo

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 85 de 105	

de esta manera a las aeronaves próximas a aterrizar o a despegar en la franja horaria siguiente al procedimiento. Los horarios de los PIP resultan de la evaluación estadística de avistamientos, impactos e itinerarios de vuelos de la aviación regular, identificando los más críticos.

- Procedimientos de intervención reactiva: se aplican cuando la presencia de aves u otro tipo de fauna representa un riesgo inminente para las operaciones aéreas y esta es notificada al aeropuerto o evidenciada por tripulación de aeronaves, controladores aéreos o personal aeroportuario del lado aire.

Con estos procedimientos se garantiza la evaluación de la condición de operatividad de los Aeropuertos en relación a la presencia de fauna y en caso de ser necesario, la activación de medidas de dispersión inmediatas que desalienten la presencia de fauna, minimizando el riesgo de impacto.

El aeropuerto tiene la facultad para retirar cualquier animal doméstico que se encuentre fuera del control de su propietario interfiriendo con la normal operación de las áreas de movimiento (plataforma), del terminal y vías de acceso del aeropuerto, siempre y cuando se encuentren, lo anterior se hará a expensas y bajo riesgo de sus propietarios.

El protocolo para dispersión por fauna está documentado en el procedimiento PR011 – procedimiento de intervención por fauna, además se cuenta con el documento IN001 -Instructivo de uso de pirotécnica controlada para dispersión de aves, y el IN007-Instructivo de manejo de fauna y elementos biológicos.

El gerente de aeropuerto es responsable de evaluar la modificación de las áreas aeroportuarias, especialmente lo concerniente a zonas verdes, canales de agua, áreas del terminal de pasajeros y terminar de carga, con el objeto de garantizar que los atractivos para la fauna son controlados o reducirlos, de igual forma garantiza las medidas necesarias para evitar que en los interiores del recinto aeroportuario se desarrollen actividades que puedan constituirse como un foco de atracción de aves.

10.9.15 Subprograma evaluación del GERPAF

La eficiencia, eficacia y adecuación del GERPAF deben ser constantemente verificadas, a fin de determinar si los procedimientos establecidos están siendo observados de forma correcta y si los objetivos esperados se están alcanzando de manera oportuna y óptima. Se establece una evaluación anual y actualización cada tres años.

10.9.16 Subprograma Documentación y Control de Datos

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 86 de 105	

Todas las actividades relacionadas con la prevención del peligro y fauna deben ser documentadas, siguiendo la política del sistema de gestión documental para este fin garantizando la facilidad en su consulta. Además, se cuenta con una base de datos en excel para reportar todos los hallazgos y resultados obtenidos en cada una de las actividades realizadas que forman parte de este programa.

10.9.17 Todas las actividades del Programa de Gestión de Riesgos por Fauna son puestas en conocimiento de la Autoridad Aeronáutica a través de la remisión de las Actas de Compite de Peligro Aviario y presentación de informes bimestrales a la interventoría.

CAPITULO XI

11 Sanidad aeroportuaria

Se establecen los requisitos y procedimientos a seguir para el transporte de pasajeros, pasajeros enfermos que utilicen aerolíneas comerciales y su atención dentro del aeropuerto en el área de Sanidad Aeroportuaria.

Los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar el transporte de pasajeros en condiciones especiales de salud (enfermos) en aeronaves y su atención dentro del Aeropuerto.

11.1. Objetivos de la sanidad aeroportuaria

Atender las emergencias y urgencias aeroportuarias que se presenten en el aeropuerto.

11.2. Aspectos básicos de la sanidad aeroportuaria

11.2.1 El Aeropuerto aplica las medidas y acciones sanitarias y/o ambientales, contenidas en el Reglamento Sanitario Internacional, la Ley 9a De 1979, el Decreto 1601 de 1984, 1011 de 2006 y Resolución 1043 de 2006; y de las demás normas que lo modifiquen o adicionen en lo referente al Plan de Emergencia, Programa de Vigilancia Epidemiológica y de Control Sanitario, el Servicio de Sanidad del Aeropuerto presta servicio médico y paramédico durante el horario de operación del aeródromo.

11.2.2 Con base a lo establecido en la normatividad el aeropuerto está habilitado para la prestación de transporte asistencial básico y consulta externa prioritaria, con áreas de procedimientos menores.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 87 de 105	

11.2.3 Los conductores de las ambulancias cumplen con requisitos exigidos para conducir en áreas restringidas del aeropuerto más la habilitación requerida para operar una ambulancia de transporte asistencial básico.

11.2.4 Se presta los servicios de atención médica de urgencias a tripulantes, pasajeros, operarios, visitantes y funcionarios vinculados al aeropuerto.

11.2.5 Se tiene un protocolo de manejo residuos hospitalarios, un protocolo de transporte de autorización de órganos, autorización de pasajeros enfermos o en condiciones especiales y demás protocolos que la operación requiera.

11.2.6. Cuando un usuario requiera el Servicio de Servicios Médicos Aeroportuarios se debe tener en cuenta que:

- a. El paciente debe ser llevado a las instalaciones de Sanidad Aeroportuaria
- b. Cuando se solicite la presencia del médico en cualquier área del aeropuerto, debe ser porque el estado de salud del paciente esta tan comprometido que su traslado a las instalaciones de Servicios Médicos Aeroportuarios es difícil.
- c. Cuando se solicite un servicio de ambulancia dentro del área aeroportuaria, se debe especificar si esta requiere ir acompañada de un médico o personal paramédico debidamente certificado.
- d. El aeropuerto, mantiene las instalaciones de sanidad, de los equipos médicos y asistenciales, así como el servicio oportuno y eficiente a usuarios de esta dependencia.
- e. La prestación del servicio de ambulancias TAB se realizara de acuerdo al estado de salud de la paciente y previa autorización del médico de turno.

Responsable: El operador del aeropuerto ha suscrito un contrato con prestación de servicio con una empresa certificada que es la encargada de prestar los servicios médicos.

11.3 protocolo uso ambulancias

11.3.1 La ambulancia esta habilitada por el ente de salud del municipio.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 88 de 105	

11.3.2 El explotador de aeropuerto designo un supervisor de contrato el cual tiene como responsabilidad velar por el buen estado de la ambulancia y el funcionamiento de sus equipos.

11.3.3 La ambulancia del aeropuerto hace parte de los recursos de los procedimientos de atención de emergencia en el aeropuerto.

11.3.4 El plan de emergencia del aeropuerto cuenta con los protocolos de contactos con entidades de salud y de socorro del municipio.

11.3.5 En el caso que el aeropuerto defina modificar las áreas de sanidad lo hace con base a la normatividad vigente en el tema.

11.3.6 En lo pertinente a la responsabilidad por lesiones o muerte del pasajero, deberá remitir a lo dispuesto en el artículo 1880 del código de comercio.

Responsable: Supervisor del contrato y supervisor del aeropuerto

11.4. Transporte de pasajeros enfermos y pasajeros con movilidad reducida

11.4.1 Para todos los efectos se seguirán las normas establecidas para este propósito en el RAC (III), en particular el numeral 3.10.2.9., Pasajeros Especiales.

11.4.2 Ningún Explotador de Aeronaves podrá transportar a una persona con señales evidentes de enfermedad, si esta no presenta el certificado médico de aptitud para realizar el viaje vía aérea, en cual debe contener el diagnóstico del médico, el tratamiento que recibe con los datos de nombre y teléfono del médico tratante. El certificado aludido debe ser expedido por el médico tratante máximo Veinticuatro (24) horas antes del vuelo, teniendo en cuenta: trayecto, tipo de aeronave (presurizada o no) y duración del vuelo; además, especificar la clase de acompañante, medico, paramédico o familiar.

11.4.3 Cuando se presenten situaciones humanitarias y/o insalvables, los explotadores de aeronaves deben proceder a transportar al pasajero, siempre y cuando no se comprometa la salud del resto de pasajeros o la seguridad del vuelo, y que exista la respectiva autorización del médico tratante en donde se adviertan los posibles riesgos del caso, los cuales, los serán asumidos por el enfermo o quien autorice su traslado.

11.4.4 Si el transporte se realiza por una aerolínea se debe garantizar la evacuación rápida del paciente en grave estado de salud. La tripulación debe

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 89 de 105	

solicitar a los pasajeros permanecer sentados en su silla hasta que se haya realizado la evacuación del pasajero enfermo.

11.4.5 Cualquier aeronave que transporte pasajeros enfermos debe informar a Servicios Médicos Aeroportuarios del aeropuerto desde el sitio de origen del vuelo y antes del despegue, transmitiendo los siguientes datos: nombre completo del paciente, destino, edad, diagnóstico, estado actual, tipo de acompañante (familiar, médico, etc.), lugar de remisión y si tiene servicio de ambulancia confirmado o no.

11.4.6 El comandante de la aeronave debe informar a la Torre de Control, por lo menos Veinte (20) minutos antes del arribo para poder agilizar la atención del paciente.

11.4.7 RESERVADO

10.4.8 El servicio de ambulancia, debe llegar a Servicios Médicos Aeroportuarios Diez (10) minutos antes, de la hora estimado de arribo de la aeronave al lugar de destino. La ambulancia debe solicitar el permiso de ingreso a plataforma, ante el área de identificación del aeropuerto.

10.4.9 RESERVADO

10.4.10 El servicio de transporte asistencial básico del aeropuerto, está disponible en el horario de operación de este.

Responsabilidad: Explotador de aeronave y supervisor de terminal

11.5 Información médica a los usuarios

11.5.1 Servicios Médicos Aeroportuarios informara a los usuarios sobre las patologías especiales que se deben tener en cuenta a la hora de volar, entre las que se encuentran:

- a) Anemia: Hemoglobinas por debajo de 8,5 gm/dl, no pueden volar; solo los pasajeros con anemia de células falciformes podrán volar con el acompañamiento de unidades de oxígeno.
- b) Enfermedad descompresiva: Los buzos solo pueden volar después de Cuarenta y Ocho (48) horas de la última inmersión.
- c) Diabetes: deben tener en cuenta la dosis diaria de medicación para los vuelos largos.
- d) Diarrea: Solo si esta es de alto, no deben volar.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 90 de 105	

- e) Fracturas: No deberían volar los pacientes a quienes se les ha colocado un yeso cerrado con menos de Cuarenta y Ocho (48) horas, o si utilizan férulas neumáticas.
- f) Oftalmológicos: Cirugías de cataratas con gas, o similares solo hasta Dos (2) semanas después de realizada deberían volar.

11.5.2 Contraindicaciones cardiovasculares:

- a) Infarto del miocardio sin complicaciones durante Dos (2) semanas.
- b) Infarto del miocardio con complicaciones durante Seis (6) semanas.
- c) Angina inestable.
- d) Insuficiencia cardiaca congestiva grave descompensada.
- e) Hipertensión arterial descontrolada.
- f) Los injertos de bypass coronario durante Dos (2) semanas
- g) Accidente cerebro-vascular durante Dos (2) semanas.
- h) Taquicardias supra-ventriculares o ventriculares descontroladas
- i) Enfermedad valvular cardiaca con sintomatología grave.

11.5.3 Indicaciones cardiovasculares para suministro de oxígeno durante el vuelo:

- a) Cuando el paciente usa oxígeno a altitud habitual.
- b) Cardiopatía congénita cianosante.
- c) Hipertensión Pulmonar Primaria.
- d) Otras enfermedades cardiovasculares asociadas a hipoxemias basales conocidas.
- e) Insuficiencia Cardiaca congestiva.

11.5.4 Recomendaciones preventivas de trombosis venosa profunda en vuelos largos:

- a) No colocar equipaje en el espacio de debajo del asiento de enfrente ya que reduce la posibilidad de mover las piernas.
- b) Ejercitar las piernas a intervalos regulares mientras se está sentado.
- c) Deambular por los pasillos del avión un breve tiempo.
- d) Consumir líquidos suficientes antes y durante el vuelo (agua).
- e) Evitar bebidas alcohólicas debido a su efecto diurético y vasodilatador.
- f) Indicar el use de medias de gradientes de presión a los pasajeros con riesgos de TVP.
- g) Anticoagulación oral o parenteral a pacientes con antecedentes de trombosis múltiples, embolismos pulmonares, neoplasias, postquirúrgico por fractura de piernas o pelvis.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 91 de 105	

11.5.5 Enfermedades pulmonares que se deben valorar a la hora de volar y que requieren probablemente el uso de oxígeno en vuelo:

- a) Asma
- b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).
- c) Bronquiectasias y fibrosis quística.
- d) Enfermedad pulmonar intersticial.
- e) Neoplasias malignas.
- f) Enfermedades neuromusculares. Infecciones respiratorias.
- g) Neumotórax.
- h) Derrame pleural.
- i) Enfermedades vasculares del pulmón.
- j) Pacientes especiales (pacientes con traqueotomía o cánula de oxigenación).

11.5.6 Indicaciones y contraindicaciones a tener en cuenta por el usuario en estado de embarazo y que pretende volar:

- a. Las náuseas y mareos se ven incrementados durante el vuelo.
- b. No usar prendas de vestir apretadas y el cinturón debe estar flojo durante el vuelo.
- c. Se puede presentar hipoxemia si la embarazada se encuentra con hemoglobina baja.
- d. Las embarazadas de alto riesgo con complicaciones no deben volar. (amenaza de parto prematuro, preeclamsia, hipertensión crónica, embarazos múltiples, incompetencia cervical y sangrados previos entre otros.)
- e. Las embarazadas deben caminar durante el vuelo mínimo cada hora por el riesgo de TVP en vuelos de duración mayor a Tres (3) horas.
- f. Mujeres con más de 35 semanas de embarazo deben ser evaluadas por medico de Servicios Médicos Aeroportuarios quien evaluara el riesgo beneficio para expedir la autorización de vuelo.
- g. Los recién nacidos para mantener la trompa de Eustaquio permeable
- h. Los nacidos con más de Diez (10) días pueden volar sin problema pero se recomienda que sean amamantados durante el descenso.

11.5.7 Contraindicaciones que son consideradas como absolutas:

- a) Enfermedades infectocontagiosas.
- b) Moribundos.
- c) Otitis media aguda.
- d) Sinusitis aguda.
- e) Pacientes psiquiátricos sin control médico.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 92 de 105	

- g) Pasajeros en estado de embriaguez o alicoramiento o bajo los efectos de drogas alucinógenas, siendo necesario el dictamen pericial de personal médico o paramédico del Grupo de Sanidad Aeroportuaria.

11.5.8 Contraindicaciones post quirúrgico o de procedimientos con restricciones a la hora de volar:

- a) Colonoscopia hasta Veinticuatro (24) horas después de realizado el procedimiento puede viajar.
- b) Cualquier cirugía abdominal debe antes ser evaluado por medico de sanidad aeroportuaria. En principio deben esperar mínimo cinco a siete días para volar.
- c) Neurocirugías menores de Siete (7) días por el aire atrapado dentro de la cavidad craneana.
- d) Cirugía de tórax antes de Veintiún (21) días.
- e) Pacientes con tratamientos odontológicos, (tratamientos de conducto no terminados, abscesos dentales no drenados).

11.5 9 Los Pacientes quemados deben ser transportados dentro de las primeras veinticuatro (24) horas; una vez pasado este lapso las complicaciones son mayores, pues aumenta la posibilidad de deshidratación y el riesgo de infección. Es importante anotar, que debido a la disminución de la humedad del aire en la altura, el aporte de líquido a estos pacientes debe ser muy alto para reponerle las pérdidas de los mismos en la zona quemada

Responsable: Mediante el contrato suscrito por el operador del aeropuerto y la empresa prestadora del servicio.

11.6 Certificado de aptitud para viaje aéreo

11.6.1 Una vez el médico tratante haya considerado todos estos factores, antes de ordenar remitir al paciente y autorizar su transporte por avión, debe elaborar el certificado de aptitud y obtener el visto bueno del médico de turno de Servicios Médicos Aeroportuarios para realizar el viaje. El certificado de aptitud, sin el cual ningún pasajero enfermo puede abordar un avión, debe expedirse máximo Veinticuatro (24) horas antes del vuelo.

11.6.2 El certificado de aptitud debe incluir:

- a) Resumen de la Historia Clínica
- b) Identificación del paciente
- c) Antecedentes médicos
- d) Diagnostico
- e) Resumen de la enfermedad actual
- f) Manejo médico
- g) Nombre y número telefónico del médico tratante

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 93 de 105	

- h) Examen médico pre vuelo
- i) Tipo de acompañante requerido
- j) Remisión confirmada al Centro asistencial donde va dirigido el paciente

Datos de la aerolínea en que viaja:

- a) Número de vuelo
- b) Tipo de aeronave (presurizada o no)
- c) Clase en la que viajara
- d) Fecha y hora de viaje
- e) Trayecto.
- f) Tiempo de duración del vuelo

En el aeropuerto el COE es el responsable de coordinar los recursos de hospitales en caso de emergencia

Responsable: Empresa prestadora del servicio de sanidad.

CAPITULO XII

12. Seguridad y salud en el trabajo

Esta sección busca mantener al trabajador en las mejores condiciones de Seguridad y Salud con su entorno laboral aeroportuario, protegiéndolo de los riesgos generados en el sitio de trabajo. Busca la participación activa de los trabajadores y contratistas en el desarrollo de los diferentes subprogramas a implementar y desarrollar intervenciones sobre las condiciones de salud y de trabajo de acuerdo con los diagnósticos integrales encontrados.

12.1 Airplan S.A, implementa un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo por etapas con alcance a cada sede, de acuerdo a las exigencias de la ley, así mismo los contratistas y sus subcontratistas de origen natural y jurídicos con personas a cargo y que deseen tener un vínculo contractual con Airplan, deben incorporar dentro de su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo propio del objeto contractual.

12.1.1 Airplan S.A, cuenta con el manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual se encuentra firmado por el representante legal y el responsable del diseño del mismo.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 94 de 105	

Así mismo, Airplan incluye dentro de las contrataciones, los requerimientos que en materia de Seguridad y salud en el trabajo deben cumplir los contratistas y proveedores. Estos requerimientos son entregados durante la participación de proponentes, y basado en éste, el contratista a quien se le adjudique el contrato o prestación servicio, o provea equipos, herramientas y demás, garantiza el cumplimiento de los requerimientos en Seguridad y Salud en el trabajo con causa u ocasión del trabajo con Airplan, de acuerdo con su actividad a ejecutar en el aeropuerto con la documentación que de acuerdo al objeto de contrato se requiera.

Basada en esta documentación revisada por Seguridad y Salud en el Trabajo de Airplan, se realiza seguimiento en campo, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de obra, servicios, mantenimiento y proveedores.

12.1.2. Airplan S.A cuenta con un procedimiento de requisitos legales, acompañado de la matriz de requisitos aplicable por cada aeropuerto que incluye un ítem de evidencia para los requisitos aplicables, la cual se actualiza periódicamente y se evalúa de manera anual. Ver plan SST.

12.1.3 Airplan cuenta con procedimiento para realización de exámenes médicos del personal administrativo, administrativo con Tareas de alto Riesgo, Operativos con Tareas de alto riesgo, operativos sin tareas de alto riesgo. Para ello ha construido un profesiograma donde se identifican los cargos y los tipos de exámenes que se realizan para el ingreso, periódicos, cambio de ocupación, post incapacidad y de retiro.

12.1.3.1. Cuenta con la matriz de peligros propia del aeropuerto con las actividades propias, los peligros asociados, evalúa los riesgos y determina controles

12.1.3.2. Implanta el programa para el peligro público.

12.1.3.3. Implanta el programa para el peligro mecánico.

12.1.3.4. Implanta el programa para trastornos musculo esqueléticos.

12.1.3.5. Implanta el programa de peligro químico.

12.1.3.6. Implanta el programa para realizar Tareas de Alto Riesgo (alturas, espacios confinados, energías peligrosas, trabajos en caliente).

12.1.3.7. Implanta el programa para la prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 95 de 105	

12.1.4. Para la prevención de enfermedades de origen laboral, Airplan implanta:

12.1.4.1. Cuenta con la matriz de peligros propia del aeropuerto con las actividades propias, los peligros asociados, evalúa los riesgos y determina controles

12.1.4.2. Implanta el programa de vigilancia para la conservación auditiva.

12.1.4.3. Implanta el programa para trastornos con trastornos musculoesqueléticos.

12.1.4.4. Implanta el programa de peligro químico.

12.1.4.5. Implanta el programa para la prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

12.1.4.6. Implanta el programa para la prevención y control de enfermedades generadas por los factores internos y externos derivados del riesgo psicosocial.

12.1.4.7. Airplan cuenta un procedimiento para el reporte de condiciones peligrosas, actos inseguros, notificación e investigación de incidentes y accidentes de origen laboral en el cual se identifica el que hacer, quién lo hace, como lo hace y cuando lo hace.

12.1.4.8. Airplan cuenta con un proceso de revisión por la dirección donde uno de los elementos de entrada es revisar las condiciones de salud de la población trabajadora del aeropuerto con la alta dirección. Las condiciones de salud, se ven reflejadas luego de la elaboración del profesiograma donde se identifican los exámenes médicos ocupacionales derivados de la exposición a peligros químicos (líquidos y gases), físicos (ruido continuo), biomecánico (posturas prolongadas), tanto de ingreso, como periódicos.

12.1.5. El aeropuerto cuenta con una brigada de emergencia compuesta por personal propio de Airplan, contratistas de aseo, vigilancia y sanidad aeroportuaria, botiquines de primeros auxilios, y Desfibriladores automáticos-DEA, ubicados estratégicamente en las instalaciones del mismo.

12.1.6. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, incluye dentro de su plan de trabajo, inducción y reinducción para el personal nuevo y existente, Socializa estándares, ubica señalización de Seguridad industrial, realiza actividades dentro del marco de la semana de seguridad, salud y ambiente, suministra EPP, de acuerdo a las actividades que se realicen, realiza evaluaciones médicas ocupacionales, certifica a su personal para realizar tareas de alto riesgo.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 96 de 105	

12.1.7. El aeropuerto Cuenta con el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual lo componen 8 personas, dado el número de empleados en la sede, el cual se renueva cada dos años.

12.1.8. El aeropuerto realiza evaluación de los puestos de trabajo para la medición de peligro biomecánico por posturas prolongadas, ruido continuo, estrés térmico, sicosocial e iluminación, y adopta los planes de acción resultantes de los resultados al cual se les hace seguimiento en campo y se corrigen a través de los dueños de espacios y el apoyo del gerente.

12.1.9. Airplan mantiene las estadísticas generales y por aeropuerto de tasas de accidentalidad, índice de frecuencia, índice de severidad e índice de lesión incapacitantes. Basado en estos resultados ajusta los programas presentes frente a cada peligro.

12.1.10. Airplan Elaborar y presentar a las directivas de la empresa, para su aprobación, los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y ejecutar el plan aprobado.

12.1.11. El aeropuerto cuenta con su propio centro de acondicionamiento físico que les permite a los empleados, el uso del mismo.

12.1.12. El aeropuerto cuenta con su propia matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, la cual incluye descripción del proceso, cargo, rol, descripción de la actividad, tiempo de exposición manifestado, tiempo real en el campo, personal expuesto - número de personas que realizan la actividad, directos, indirectos, rutinario, no rutinario, maquinaria, equipos y herramientas, materiales que tienen que manipular, servicios utilizados, productos, histórico de incidentes laborales, Histórico de accidentes laborales, lugar de trabajo o ubicación geográfica, grupo de peligro (Químico, físico, biológico, biomecánico, condiciones de seguridad, psicosocial, fenómenos naturales), descripción del peligro(Químico: polvos orgánicos, líquidos, gases y vapores, humos metálicos y material particulado; Físico: ruido de impacto, intermitente y continuo, luz visible por exceso o deficiencia, vibración cuerpo entero o segmentada, estrés térmico por calor o frio, radiaciones no ionizantes ultravioleta; biológico: virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos; biomecánico: postura prolongada mantenida y forzada, esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas; condiciones de seguridad: mecánico, eléctrico, locativo, tecnológico, accidentes de tránsito, público, trabajo en alturas, espacios confinados y trabajos en caliente; Psicosocial: factores intralaborales extra laborales y de la persona; fenómenos naturales: sismo, terremoto e inundación en instalaciones del aeropuerto. fuente generadora del peligro, ocasiona accidente laboral, ocasiona enfermedad laboral, categoría del daño, peores consecuencias, control de eliminación, control de sustitución, control de ingeniería, control administrativo, control con Elementos y equipos de Protección Personal, y la valoración del riesgo

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 97 de 105	

que contiene: nivel de deficiencia, nivel de exposición, nivel de probabilidad, nivel de consecuencia, nivel de riesgo, y la determinación de controles.

12.1.13. El aeropuerto realiza inducción y reinducción frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que incluye la socialización de los peligros y los riesgos asociados.

12.1.14. Para la identificación de los peligros, el sistema, entrevista por cargos, para identificar las actividades que se realizan por cada proceso, además actualiza la matriz luego de investigar los accidentes o incidentes, reportes de condiciones peligrosas y actos inseguros, inspecciones a elementos de Protección Personal, equipos y herramientas, instalaciones locativas del aeropuerto.

12.1.15. El sistema realiza dosimetrías, medición de gases, iluminación, evaluación de peligro biomecánico con riesgo de trastornos musculo esqueléticos, estrés térmico.

12.1.16. Airplan entrega a los proponentes que deseen contratar con el aeropuerto, los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo, y luego de adjudicar el contrato, realiza seguimiento en campo. Así mismo, entrega especificaciones de Seguridad industrial para proyectos nuevos, incluidos los diseños y especificaciones para la adquisición de equipos, herramientas y materiales, cuya exposición o manipulación puedan generar un riesgo para la salud o la seguridad de los empleados de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes,

12.1.17. Airplan cuenta con un procedimiento para la adquisición, reposición y disposición final de Elementos y equipos de Protección Personal, acompañado de una matriz que contenga los elementos con sus especificaciones.

12.1.18. Airplan, cuenta con un plan de mantenimiento preventivo correctivo para los equipos y herramientas, incluidas las manuales, estructuras en general.

12.1.19. El aeropuerto cuenta con una matriz de identificación de peligros, en la cual se determinan los controles por jerarquización: eliminación, sustitución, control de ingeniería, controles administrativos, Elementos de Protección Personal.

12.1.20. Airplan cuenta con un procedimiento para Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales, y de acuerdo a ello, hace seguimiento al plan de acción para medir su efectividad en las medidas correctivas necesarias. Así mismo, envía los informes de investigaciones de origen laboral graves a la ARL y al ministerio de trabajo, y envía informe de reporte de accidente al empleado afectado y a su EPS.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 98 de 105	

12.1.21. Airplan maneja dentro de sus indicadores medidos periódicamente: tasa de accidentalidad, índice de severidad, índice de frecuencia, desarrollo del plan de trabajo.

12.1.22. Airplan dentro del programa de peligro mecánico contempla la delimitación o demarcación de los sitios de almacenamiento de equipos y herramientas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas de las maquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

12.1.23. El aeropuerto cuenta con un plan de emergencia que involucra las emergencias con aeronaves, mixtas y sin aeronaves, así mismo.

12.2 Lineamientos generales.

12.2.1. Airplan cuenta con un plan de trabajo, el cual describe metas, responsables y recursos, y el cronograma asociado firmado por el representante legal y el responsable del diseño del SGSST.

12.2.2. Airplan exige dentro de los requisitos de contratación a todas las empresas que deseen tener una relación contractual, presentar y mantener actualizado la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles (matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles) generados por las actividades a desarrollar por el contratista en este sitio, para cada actividad, ítem o etapa del desarrollo del contrato, el cronograma de actividades específico de Seguridad y Salud en el Trabajo que desarrollará durante la ejecución del contrato, y este debe estar alineado con los peligros y controles identificados y establecidos de este contrato, la matriz de elementos de protección personal que serán suministrados a sus trabajadores la cual también deberá estar de acuerdo con la identificación de peligros realizada en cada una de las etapas o ítems del proyecto.

12.2.3. Airplan, dentro de las normas de seguridad, hace seguimientos a la entrega y estado de los elementos de protección personal en cantidad y calidad necesarias, de acuerdo con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo o de ejecución del contrato y Llevar registros pertinentes.

12.2.4. Airplan, dentro de sus seguimientos a los contratistas, verifica el cumplimiento frente al pago de la ARL, EPS a AFP a la cual pertenece y debe acompañarse de la afiliación o autoliquidación vigente, la cual permanece actualizada en la carpeta de soportes del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo que pertenece al aeropuerto.

12.2.5. El sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de Airplan, realiza seguimiento en campo a los contratistas sobre el cumplimiento de la implementación del SGSST con alcance al personal en el aeropuerto.

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 99 de 105	

12.2.6. El aeropuerto ha distribuido estratégicamente botiquines de primeros auxilios, así como los DEA debidamente dotado con los implementos básicos necesarios para atender los riesgos reales y potenciales propios de la ejecución del trabajo que se esté ejecutando (inmovilizadores, vendas elásticas, fijas, suero fisiológico, gasa, esparadrapo, parches para ojos, entre otros), camillas rígidas.

12.2.6. El aeropuerto cuenta con un plan de emergencias, el cual es socializado al personal propio, contratistas y comunidad aeroportuaria, incluido el plan de evacuación.

12.2.7. Airplan, dentro de los requerimientos de Seguridad y Salud a los contratistas, verifica la existencia de un libro de minuta para el control de visitantes, el cual contiene como mínimo: nombre de los trabajadores, nombre de visitantes, teléfonos, interventor y/o supervisor, teléfonos de emergencia en caso de que se requiera.

12.2.8. El aeropuerto dispone de señalización de Seguridad industrial para la identificación de peligros, rutas de evacuación, puntos de encuentro, y sustancias químicas, así mismo dentro de los requerimientos a los contratistas, se les verifica en campo la existencia de todo tipo de señalización de acuerdo al objeto del contrato, la cual debe permanecer durante la duración del contrato, en caso de obras civiles.

12.2.9. Airplan en el momento no cuenta con la contratación de menores de edad. En el caso de ser requerido, se da cumplimiento al proceso de selección.

12.2.9. El Sistema de Gestión con alcance al aeropuerto, dentro de los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo cuenta y solicita a los contratistas, para realizar trabajos en alturas por encima o por debajo de 1,50m, exige presentar el Programa de trabajo seguro en alturas, certificado médico de aptitud de los trabajadores que realizan trabajos en alturas, certificados de formación y entrenamiento, certificado de coordinador de trabajo en alturas, diligenciamiento de permisos de trabajo, plan de emergencia puntual para esta actividad.

12.3 Procedimiento de inspección durante la ejecución del contrato.

12.3.1. El aeropuerto cuenta con plan de mantenimiento, plan de emergencias, inducciones y reinducciones para la identificación de peligros y control de los riesgos.

12.3.2. Airplan realiza seguimiento a los contratistas que realicen actividades en el aeropuerto para garantizar el cumplimiento de los requerimientos en Seguridad y salud en el Trabajo, objeto del contrato, y del seguimiento a éste, se establece

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 100 de 105	

un plan de acción, y de acuerdo al hallazgo se establecen las fechas de cumplimiento para la posterior verificación.

12.3.3. Airplan, realiza inducción y reinducción anual a su personal propio, contratistas y comunidad aeroportuaria, dejando registro de asistencia a la formación, así mismo exige al contratista a realizarlo con su personal durante las ejecuciones del contrato. Aspecto que se verifica en campo por Airplan, en cualquier momento.

12.3.4. Airplan cuenta con un procedimiento de identificación para el acceso al aeropuerto, el cual se determina de acuerdo a las áreas a acceder, para dicha identificación, el aeropuerto comunica, a través de una inducción de Carnetización, los peligros presentes en el aeropuerto, los riesgos asociados y los posibles controles.

12.3.5. Airplan cuenta con la política y un programa para la prevención del consumo de alcohol y drogas, así mismo, toda persona que desee tener un vínculo contractual con la organización, debe acogerse a la misma.

CAPITULO XIII

13. Seguridad operacional en el aeródromo

El aeropuerto ha desarrollado un plan de implementación y un manual de seguridad operacional con base a la normativa vigente. Documentos que definen los procedimientos de reducción de peligros para la operación de las aeronaves en el aeropuerto las Brujas de corozal.

13.1 Disposiciones generales

13.1.1 La actividad de inspección aeroportuaria tiene como objetivo asegurar el nivel aceptable de la seguridad operacional en el aeropuerto.

13.1.2 El aeropuerto dispuso de personal capacitado para el desarrollo de las actividades de control de la operación del aeropuerto con el fin de eliminar los riesgos de seguridad operacional.

13.1.3 El personal que realiza labores de inspección tiene la experiencia suficiente en su puesto de trabajo con el fin de ejercer adecuadamente sus funciones.

13.1.4 Toda oportunidad de mejora en la operación será comunicada y gestionada en el comité GESO del aeropuerto.

13.2 Tipos de Inspección

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 101 de 105	

13.2.1 En el aeropuerto se efectúan inspecciones por el inspector de plataforma con el fin de identificar peligros en el lado aire del aeropuerto.

13.2.2 Una vez analizados la matriz de riesgo del aeropuerto se determinara dentro del comité GESO del aeropuerto inspecciones especiales dirigidas a un procedimiento particular en este.

13.2.3 Otro tipo de inspección son las realizadas por la aeronáutica civil

13.3 frecuencia de las inspecciones

13.3.1 Las inspecciones se ejecutan con regularidad en el aeropuerto son:

- Inspección regular de plataforma Diaria
- Inspección de aéreas de maniobras Diaria
- Supervisión de seguridad de la aviación Diaria
- Supervisión del terminal Diaria
- Inspección regular de aeropuerto Anual

13.3.2 RESERVADO

13.3.3 Inspección del aeropuerto en operación nocturna:

Pista mínima cuatro veces durante la operación del aeropuerto durante el horario de operación del aeropuerto

13.4 Supervisión de ayudas visuales

13.4.1 La supervisión del sistema de iluminación de ayudas visuales del aeropuerto la realizará el inspector de plataforma de turno el cual a identificar una novedad notificará en el sistema defino de reportes al proceso de mantenimiento del aeropuerto quien deberá atender el reporte inmediato por tratarse de un recurso crítico para la operación.

13.4.2 La iluminación de pista es mantenida por el operador del aeropuerto

13.4.3 RESERVADO

13.4.4 Las inspecciones por parte del inspector de plataforma se efectúan en sentido contrario de la operación establecida en el aeropuerto.

13.4.5 El aeropuerto cuenta con luces de emergencia

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 102 de 105	

Responsable: Inspector de plataforma

CAPITULO XIV

14.1 Mantenimiento rutinario

14.1.1 El proceso de mantenimiento en el aeropuerto ejecuta las actividades rutinarias de acuerdo al plan de mantenimiento

14.1.2 El A.T.C se asegura que:

- Ningún trabajo se ejecuta en el área activa de movimiento sin su conocimiento
- Los horarios de trabajo permitidos serán estrictamente cumplidos
- Que el operador del aeropuerto haya informado por parte del aeropuerto a las personas que participan en el trabajo acerca de:
 - Áreas exactas donde se ejecuta el trabajo
 - Rutas a seguir a dirigirse al área de trabajo y retornar de el
 - Procedimientos radiotelefónicos a utilizar
 - Se inspecciona el área al finalizar los trabajos para asegurarse de las condiciones satisfactorias y que no hay riesgos para la operación aérea.

Responsable: Inspector de plataforma

14.2 Trabajos importantes de construcción y mantenimiento.

14.2.1 Se tiene establecido en el contrato entre el constructor y el operador del aeropuerto un programa de seguridad operacional con el fin de minimizar los peligros que puedan generarse en el proceso de construcción.

14.2.1 El grupo GESO es el responsable en el aeropuerto de analizar y modificar las prácticas de trabajo en caso que se esté afectando la seguridad operacional

14.3 Acuerdos previos la realización de los trabajos.

14.3.1 Antes de los inicios de los trabajos se acuerdan entre el responsable de desarrollar los trabajos con el operador del aeropuerto las condiciones adecuadas que no afecten la operación y la seguridad operacional del aeropuerto

	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 103 de 105	

14.3.2 Los trabajos a efectuarse en el aeropuerto los cuales permiten la separación física de la operación se efectúa esta medida con el fin de mitigar peligros

14.3.3 Las barreras se señalizarán e iluminarán para proveer la identificación clara a los operadores de aeronaves.

14.3.4 El responsable de la ejecución de los trabajos en el aeropuerto garantizan la limpieza de la obra en todo momento para prevenir generación de FOD en el aeropuerto.

14.3.5 la señalización e iluminación de obstáculos generados por las obras se implementa a lo dispuesto en la normatividad con relación a este tema.

14.3.6 Siempre se respetarán los límites operacionales con el fin de no afectar la operación y la seguridad del aeropuerto.

14.3.7 Cada vez que finalice una obra se inspecciona el área de trabajo con el fin de garantizar que esta área ha sido dejada en condiciones satisfactorias para la operación.

Responsable: Inspector de plataforma, gerente de seguridad operacional, ingeniero PIDA.

14.4 Inspección del aeropuerto por parte de la aeronáutica civil

14.4.1 RESERVADO

14.4.2 RESERVADO

14.4.3 RESERVADO

14.4.4 RESERVADO

14.5 Control de calidad en seguridad de la aviación civil o aeroportuaria

14.5.1 La DSSA de la aeronáutica civil como está dispuesto en RAC 160 programa de control de calidad es el responsable de efectuar el control sobre la seguridad de la aviación civil en el aeropuerto.

CAPITULO XV

15. Obstáculos.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 104 de 105	

15.1 El operador del aeropuerto realiza inspecciones en las áreas concesionadas que elementos no se conviertan en un obstáculo para la operación.

15.2 Cualquier obstáculo no autorizado en el aeropuerto se efectúa su remoción y se toman las medidas para mitigar cualquier riesgo operacional

15.3 Cuando no se posible retirar un obstáculo se procederá a publicar un NOTAM de precaución

15.4 Si se identifican elementos en las zonas de seguridad de índole peligrosa para la operación se informa de inmediato a control de tránsito y al operador del aeropuerto

15.5 El operador del aeropuerto e informara y gestionara ante la autoridad local y aeronáutica civil para que se dé cumplimiento a la superficie limitadora de obstáculos

Responsable: Inspector de plataforma, explotador de aeropuerto y torre de control.

CAPITULO XVI

16. Infracciones a las operaciones aeroportuarias.

16.1 La ley 105 de 1993, estableció en su artículo 55 "Corresponde a la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil, sancionar administrativamente a los particulares, personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector, por violación de los Reglamentos Aeronáuticos y las demás normas que regulan las actividades del sector aeronáutico.

16.2 Cuando se trate de infracciones detectadas en fragancia, cuya realización atente contra seguridad aérea o aeroportuaria a juicio de las autoridades aeronáuticas, se tomarán medidas preventivas inmediatas que sean necesarias para neutralizar la situación de peligro creada por el infractor, los cuales pueden incluir medidas de conducción y retiro de personas y bienes para lo cual contara con la colaboración de las autoridades policivas"

16.3 El RAC XIII "REGIMEN SANCIONATORIO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, indica cuales son las competencias e infracciones en relaciones a las normas aeroportuarias, particularmente el incumplimiento a los procedimientos de control de acceso a las áreas restringidas, la circulación indebida de personas o vehículos en las zonas aeroportuarias y en general

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERACIONES AEROPUERTO LAS BRUJAS	Código	PL -04-005
		Versión	00
		Fecha	27-12-2022
		Página 105 de 105	

cualquier otra infracción que atente contra la seguridad aeroportuaria o afecte el normal desarrollo de las operaciones aeroportuarias.

16.4 Cuando se trate de aeropuertos dados en Concesión o no operados por la Aeronáutica Civil, el RAC XIII, "REGIMEN SANCIONATORIO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES" indica quién tiene la facultad sancionatoria.

Responsabilidad: La Autoridad Aeronáutica Civil entidad competente para sancionar y El explotador de Aeropuerto se encarga de reporta las infracciones que se generen ante La autoridad competente.